



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

SUJETO OBLIGADO:

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

EXPEDIENTE: RR.SIP.3209/2016

En México, Ciudad de México, a dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.3209/2016**, relativo al recurso de revisión interpuesto por José Luis Noriega Gutiérrez, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Iztapalapa, se formula resolución en atención a los siguientes:

RESULTANDOS

I. El doce de septiembre de dos mil dieciséis, mediante la solicitud de información con folio 0409000173316, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

“ ...

A) *De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Iztapalapa localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en las fojas marcadas con los números de folio ochenta y cuatro (084), ochenta y cinco (085), ochenta y seis (086), ochenta y siete (087), ochenta y ocho (088) y ochenta y nueve (089). Solicito me proporcione la información siguiente:*

1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio.

2- Solicito me informe en qué fecha y en qué número fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

3.-Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fue publicado el padrón de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).



4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha y en qué número se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación.

5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

6.-Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicadas las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Iztapalapa localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con los números de folio ochenta y dos (082) y ochenta y tres (083). Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, las reglas de operación o documento equivalente, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación del Programa que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B), me mencione su denominación que le corresponde, el presupuesto ejercido y la partida presupuestal a la que pertenece.

2.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, se publicaron las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

3.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2015, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.

4.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicados los padrones de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).



C) *En relación al Consejo Delegacional de desarrollo social a la que se refiere los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, visible en la página electrónica <http://www.aldf.gob.mx/archivobe2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf> solicito la información siguiente:*

1) *Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, me informe para los años 2013, 2014 y 2015, por qué servidores públicos estuvo integrado el Consejo Delegacional de desarrollo social, para el caso a la que ese refiere a la fracción VI solicito me informe por qué sectores de la sociedad estuvo compuesta esta comisión delegacional, solicito los nombres de las personas físicas o morales.*

2) *Para los años 2013, 2014 y 2015, solicito copia de actas, oficios o documento fehaciente donde el titular realice la designación de los miembros que integraron el Consejo Delegacional de desarrollo social.*

3) *Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, solicito copia de actas oficios o documento fehaciente de la Consejo Delegacional de desarrollo social, sobre Opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social.*

4) *Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente del Consejo Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales.*

...” (sic)

II. El siete de octubre de dos mil dieciséis, y previa ampliación del plazo, el Sujeto Obligado notificó al particular diversas documentales:

- Oficio CRF/1834/2016 del veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, emitido por la Coordinación de Recursos Financieros del Sujeto Obligado, el cual contuvo la siguiente información:

“ ...

”A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Iztapalapa localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en las fojas mareadas con los números de folio



ochenta y cuatro (084), ochenta y cinco (085), ochenta y seis (086), ochenta y siete (087), ochenta y ocho (088) y ochenta y nueve (089). Solicito me proporcione la información siguiente:

I,- De cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas el inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es ayuda, Donativo apoyo o subsidio."

Al respecto, le comunico que conforme al Clasificador por Objeto del Gasto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 950 del 19 de Octubre de 2010, las partidas presupuestales que se encuentran dentro del CONCEPTO 4400 se denominan AYUDAS SOCIALES; con base en lo anteriormente expuesto, le informo que, el otorgamiento de apoyos informados en las pp. ochenta y cuatro, ochenta y cinco, ochenta y seis, ochenta y siete, ochenta y ocho, y ochenta y nueve de la Cuenta Pública de la Delegación Iztapalapa correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".

"5.- En caso de que algún u algunos de los donativos, subsidios apoyos o ayudas contemplados en las fojas del Inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento."

Al respecto, le comunico que conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales fuera de los registrados dentro del padrón de beneficiarios de las Acciones Institucionales y/o Programas Sociales llevados a cabo por la Delegación Iztapalapa, pues el otorgamiento de ese tipo de apoyos se encuentra regulado en cada una de las Reglas de Operación que el Titular de la Jefatura Delegacional autoriza para el efecto.

..." (sic)

- Oficio CPIS/12.420/1556/2016 del siete de octubre de dos mil dieciséis, emitido por la Coordinación de Recursos Financieros del Sujeto Obligado, donde señaló lo siguiente:

"...

A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Iztapalapa localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en las fojas marcadas con los números de folio ochenta y cuatro (084), ochenta y cinco (085), ochenta y seis (086), ochenta y siete (087), ochenta y ocho (088) y ochenta y nueve (089). Solicito me proporcione la información siguiente: 1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fajas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir



si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio." En lo que corresponde a la Coordinación de Participación e Integración Social, es lo siguiente:

Acción 2015	Tipo
<i>En el caso de Ayuda extraordinaria y por única ocasión a familias que residan en la delegación Iztapalapa, que requieran servicio funerario</i>	<i>Ayuda</i>
<i>En el caso de Ayuda extraordinaria y por única ocasión a personas con algún tipo de discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad</i>	<i>Ayuda</i>
<i>Equipando transformamos la convivencia de los adultos mayores en Iztapalapa</i>	<i>Ayuda</i>
<i>Ayuda social mediante el servicio funerario</i>	<i>Ayuda</i>

"2- Solicito me informe en qué fecha y en qué número fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A)."

Acción Institucional	Documento
<i>En el caso de Ayuda extraordinaria y por única ocasión a familias que residan en la delegación Iztapalapa, que requieran servicio funerario</i>	<i>12 de marzo de 2015</i>
<i>En el caso de Ayuda extraordinaria y por única ocasión a personas con algún tipo de discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad</i>	<i>2 de enero de 2015</i>

"3.-Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fue publicado el padrón de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A)."

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL

En su Artículo 34. Cada uno de los **programas sociales** de la Administración Pública del Distrito Federal deberá tener actualizado un padrón de participantes o beneficiarios. Dichos programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la



Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo **programas** destinados al desarrollo social, deberán:

I. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas **de operación** de los diferentes **programas de desarrollo social**, en términos de la presente ley;

II. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el 31 de marzo del año de ejercicio y en un solo formato, los padrones con nombres, edad, sexo, unidad territorial y delegación de los beneficiarios de los **programas sociales**. Dichos padrones deberán ser entregados en el mismo plazo a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en medio electrónico e impreso;

En el ARTÍCULO 97. Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación, las cuales deberán:

I. Identificar con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y Delegación;

II. Señalar el calendario de gasto;

III. Señalar los montos por beneficiario o el porcentaje del costo del proyecto o acción a subsidiar o apoyar;

IV. Señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios del programa, así como los procedimientos para su verificación deberán ser objetivos, transparentes, no discrecionales y equitativos;

V. Señalar la temporalidad, así como las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios;

VI. Incorporar, en su caso, acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso;

VII. Incorporar el enfoque de equidad de género;

VIII. Procurar que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria, no le representen a ésta una elevada dificultad y costo



en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información;

IX. Procurar que el procedimiento y mecanismo para el otorgamiento de los beneficios sea el medio más eficaz y eficiente y, de ser posible, permita que otras acciones puedan ser canalizadas a través de éste;

X. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo;

XI. Especificar los indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, y

XII. Obligarse a publicar el padrón de beneficiarios. En el caso de que no cuenten con dicho padrón, deberán manejarse mediante convocatoria abierta, la cual deberá publicarse en la Gaceta y en periódicos de amplia circulación y en las oficinas del gobierno y en ningún caso se podrán etiquetar o predeterminedar.

Podrán otorgarse subsidios, apoyos o ayudas a personas físicas o morales individuales, siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que ejerzan recursos por los conceptos a que se refiere este artículo, deberán crear un padrón único de beneficiarios de los **programas sociales** cuya ejecución esté a su cargo.

Se exceptúa de lo anterior los subsidios, apoyos o ayudas que se otorguen excepcionalmente, a personas físicas o morales siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades en las que se justifique la procedencia del otorgamiento.

Por lo anterior y, como podrá observarse, en todo momento la Ley refiere a **PROGRAMAS SOCIALES**, en este sentido y de acuerdo al numeral xx refieren informe la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de los padrones de beneficiarios de cada uno de los rubros; en este sentido y dado que los rubros XXX refieren a Acciones Institucionales, no existen obligación por parte de esta Dirección General, de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal padrones de beneficiarios de Acciones Institucionales en este sentido, se reitera lo señalado en el párrafo último del Artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal;...

"Se exceptúa de lo anterior los subsidios, apoyos o ayudas que se otorguen excepcionalmente, a personas físicas o morales siempre que medie autorización



previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades en las que se justifique la procedencia del otorgamiento."

"4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha y en qué número se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente México, así como el vínculo al sitio de Internet de la delegación."

Para las Acciones Institucionales en comento no se realiza convocatoria

"5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento."

"6.-Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicadas las evaluaciones Internas, así como el vínculo al sitio de Internet de la delegación de todos y cada uno de los subsidios donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A)."

REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO VIII

DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 64. *La evaluación del Programa y los programas consistirá en una valoración cuantitativa y cualitativa, que dé cuenta, al menos, del logro de los objetivos y metas esperados, y del impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan.*

Además, dicha valoración deberá incluir la aplicación de los criterios, lineamientos y mecanismos para controlar efectivamente que los recursos, apoyos, subsidios y beneficios de carácter material y económico que hubiere otorgado la Administración Pública del Distrito Federal, para la ejecución de los programas de desarrollo social, se ajusten a las previsiones legales correspondientes y no hayan sido utilizados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos por la normatividad aplicable.

LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO VI



DE LOS SUBSIDIOS, DONATIVOS, APOYOS Y AYUDAS

En el ARTÍCULO 97. Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación, las cuales deberán:

I. Identificar con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y Delegación;

II. Señalar el calendario de gasto;

III. Señalar los montos por beneficiario o el porcentaje del costo del proyecto o acción a subsidiar o apoyar;

IV. Señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios del programa, así como los procedimientos para su verificación deberán ser objetivos, transparentes, no discrecionales y equitativos;

V. Señalar la temporalidad, así como las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios;

VI. Incorporar, en su caso, acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso;

VII. Incorporar el enfoque de equidad de género;

VIII. Procurar que el Procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria, no le representen a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información;

IX. Procurar que el procedimiento y mecanismo para el otorgamiento de los beneficios sea el medio más eficaz y eficiente y, de ser posible, permita que otras acciones puedan ser canalizadas a través de éste;

X. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo;



XI. Especificar los indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, y

XII. Obligarse a publicar el padrón de beneficiarios. En el caso de que no cuenten con dicho padrón, deberán manejarse mediante convocatoria abierta, la cual deberá publicarse en la Gaceta y en periódicos de amplia circulación y en las oficinas del gobierno y en ningún caso se podrán etiquetar o predeterminar.

Podrán otorgarse subsidios, apoyos o ayudas a personas físicas o morales individuales, siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que ejerzan recursos por los conceptos a que se refiere este artículo, deberán crear un padrón único de beneficiarios de los **programas sociales** cuya ejecución esté a su cargo.

Se exceptúa de lo anterior los subsidios, apoyos o ayudas que se otorguen excepcionalmente, a personas físicas o morales siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades en las que se justifique la procedencia del otorgamiento.

Por lo anterior y, como podrá observarse, en todo momento la Ley refiere a **PROGRAMAS SOCIALES**, en este sentido y de acuerdo al numeral 6. refiere proporcionar al particular las evaluaciones internas y fechas de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; en este sentido y dado que los rubros, se refieren a Acciones Institucionales, no existen obligación por parte de esta Dirección General, de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal evaluaciones sobre Acciones Institucionales, en este sentido, se reitera lo señalado en el párrafo último del Artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal;

"B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Iztapalapa localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con los números de folio ochenta y dos (082) y ochenta y tres (083). Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, las reglas de operación o documento equivalente, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación del Programa que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B), me mencione su denominación que le corresponde, el presupuesto ejercido y la partida presupuestal a la que pertenece."



Las reglas de operación de los programas sociales "Mejorando la Alimentación de los Adultos Mayores en Iztapalapa" y "Transformando la Discapacidad en Una Oportunidad de Vida", se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito federal del día 30 de Enero del 2015, N. 21 Tomo II y el programa "Los Adultos Mayores Transformamos Iztapalapa" se publicó el 24 de marzo del 2015, en el número 56 y su modificación el 30 de diciembre, no. 249 de la misma Gaceta.

Programa Social	Partida	Presupuesto
Transformando la Discapacidad en Una Oportunidad de Vida	4,000	\$7,000,000.00
Mejorando la Alimentación de los Adultos Mayores en Iztapalapa	4,000	\$7,512,000.00
Los Adultos Mayores Transformamos Iztapalapa 4	4,000	\$30,912,000.00

"2.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, se publicaron las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B)."

"3.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2015, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos."

En lo que concierne a esta Coordinación los programas planeados e llevaron a cabo.

4.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicados los padrones de beneficiarios, así como el vinculo al sitio de Internet de la delegación de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

Los padrones correspondientes al ejercicio fiscal 2015, fueron publicados en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México el 30 de marzo, en el número 39, Décima Octava Época

C) En relación al Consejo Delegacional de desarrollo social a la que se refiere los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, visible en la página electrónica <http://www.aldf.gob.mx/archivo-be2da5d223aa6376fd43cabfccle86eea.pdf> solicito la información siguiente: 1) Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, me informe para los años 2013, 2014 y 2015, por qué servidores públicos estuvo integrado el Consejo Delegacional de desarrollo social, para el caso a la que ese refiere a la fracción VI solicito me informe por qué sectores de la



sociedad estuvo compuesta esta comisión delegacional, solicito los nombres de las personas físicas o morales.

2) Para los años 2013, 2014 y 2015, solicito copia de actas, oficios o documento fehaciente donde el titular realice la designación de los miembros que integraron el Consejo Delegacional de desarrollo social.

3) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, solicito copia de actas oficios o documento fehaciente de la Consejo Delegacional de desarrollo social, sobre Opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social.

4) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente del Consejo Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales.

...” (sic)

- Oficio IZT/AI/JD/09/15 del doce de marzo de dos mil quince, emitido por la Jefatura Delegacional del Sujeto Obligado, donde señaló lo siguiente:

“ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA OTORGAR EN ESPECIE UNA AYUDA EXTRAORDINARIA Y POR ÚNICA OCASIÓN A PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, RESIDENTES EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

1.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETO

En el Distrito Federal actualmente residen 385,835 personas con discapacidad, mientras que en la Delegación Iztapalapa viven 83,949 (21.78%) de las cuales 33,777 personas con mayores de 60 años, lo cual aumenta su estado de desigualdad social.

Por lo anterior la Delegación otorgará una ayuda extraordinaria y única a personas con discapacidad, habitantes de Iztapalapa con el objeto de promover una cultura, igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en condiciones de pobreza, de riesgo o desamparo y con la finalidad coadyuvar a dar cumplimiento al “Decreto por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad universal y la atención prioritaria de las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública del Distrito Federal”.

2. BENEFICIARIOS



Se otorgara por única ocasión, hasta 462 personas de acuerdo al tipo de necesidad que presente el solicitante de alguna de las siguientes ayudas.

250 sillas de ruedas.

100 andaderas.

12 auxiliares auditivos.

100 bastones de un punto de apoyo

2.1 Requisitos y Procedimiento de Acceso

Para recibir algún apoyo los beneficiarios deberán ser mayores de 3 años.

Las personas que soliciten el apoyo, deberán presentar ante la Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables, ubicada en Privada Victoria y Calle Victoria, (Ex Tesorería) Bo. San Lucas, Iztapalapa, C.P. 09000, los siguientes documentos en original (para cotejo) y copia:

a) identificación oficial con fotografía, en caso de ser menor de edad deberá prestar la identificación de la madre, padre o tutor.

b) Comprobante de domicilio.

c) CURP y/o acta de nacimiento.

d) Certificado médico vigente expedido por alguna Institución Pública del sector salud o por algún consultorio médico delegacional, que especifique la discapacidad que padece la o el solicitante de la ayuda, así como el nombre, firma y número de cédula profesional del médico que lo realizó.

e) Presentar estudio socioeconómico actualizado y realizado por la Delegación Iztapalapa.

2.2 De la Selección

Una vez corroborado el cumplimiento de los requisitos e integrado el expediente de acuerdo al apartado anterior, se entregará el apoyo de acuerdo a la suficiencia del mismo.

2.3 Difusión

La acción institucional de entrega de Ayuda Extraordinaria y Única a Personas con Discapacidad Habitantes de la Delegación Iztapalapa se dará a conocer a través del portal delegacional www.iztapalapa.gob.mx



3.- RECURSOS AUTORIZADOS

Se autoriza un presupuesto de hasta 1,500,000.00 (Un Millón, quinientos mil pesos 00/100 M.N.) en la partida 4419 denominada "Otras ayudas sociales a personas"

4.- UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

La unidad responsable administrativa será la Dirección General de Desarrollo Social, y la Dirección de Atención al Rezago Social, a través será el área operativa responsable de la ejecución y seguimiento de las acciones establecidas en esta Acción Institucional.

5.- PREVISIONES GENERALES

*El área operativa responsable, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento a la presente Acción Institucional, estableciendo los mecanismos administrativos idóneos para dejar constancia de la debida entrega de los apoyos.
..." (sic)*

- Oficio IZT/AI/JD/07/15 del doce de marzo de dos mil quince, emitido por la Jefatura Delegacional del Sujeto Obligado, donde señaló lo siguiente:

"ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA OTORGAR UN AYUDA EXTRAORDINARIA Y POR ÚNICA OCASIÓN A FAMILIAS QUE RESIDAN EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, QUE REQUIERAN DEL SERVICIOS FUNERARIO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015.

1.- Justificación y Objeto

La Delegación Iztapalapa es una de las Delegaciones- con mayor índice de pobreza en el D. F., a pesar de que éste tiene porcentajes de pobreza relativamente bajos, en comparación con el resto del país. Los datos disponibles señalan que el 50% de la población íztapalapense percibe menos de dos salarios mínimos, en tanto que a escala del Distrito Federal esta cifra se sitúa en el 42%.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social indica que el 7.6% de la población de Iztapalapa vive en pobreza alimentaria, esto es, que con sus ingresos no pueden adquirir los productos de una canasta básica. Asimismo, el 14.3% de la población padece pobreza de capacidades, esto es, que no pueden adquirir uña canasta básica ni efectuar los gastos necesarios en salud y educación. Igualmente, el 41.6% de la población reside en pobreza de patrimonio, ello quiere decir que existe insuficiencia del ingreso disponible para adquirirla alimentaria, así como realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte, educación y mucho menos cuando se requiere un gasto para un servicio funerario en caso de fallecimiento de algún miembro de la familia.



Por tal motivo el Gobierno de Iztapalapa otorgara apoyo de servicio funerario a familias de escasos recursos residentes en Iztapalapa, como forma de coadyuvar en la economía de las familias más necesitadas.

2.- Beneficiarios

Se otorgará un apoyo por única ocasión y de manera extraordinaria hasta a 180 familias que residan en la Delegación Iztapalapa, consistente en servicio funerario para alguno de los integrantes del núcleo familiar, de acuerdo a lo siguiente:

Ataúd de madera, traslado del cuerpo al lugar de velación y/o cremación, equipo de velación, carroza para el cortejo fúnebre y autobús para 36 pasajeros al cortejo fúnebre

2.1 Requisitos y procedimientos de acceso

Deberá entregar los siguientes documentos en copia, así como exhibir el original de cada uno de ellos, para cotejo.

- Identificación vigente con fotografía, de la persona que fungirá como responsable del servicio.*
- Certificado de defunción*
- Comprobante de domicilio de la persona que fungirá como responsable del servicio, con domicilio dentro de la Delegación Iztapalapa*

3.- Recursos autorizados

Se autoriza un presupuesto de hasta 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) en el presente ejercicio presupuestal, con cargo a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas".

4.- Unidad responsable de la ejecución y seguimiento

La unidad administrativa será la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Atención al Rezago Social, siendo la Coordinación de Programas de Combate a la Pobreza por medio de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables, el área operativa responsable de la entrega de los servicios funerarios.

5.- Previsiones Generales

El área operativa responsable, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento a la presente Acción Institucional,



estableciendo los mecanismos administrativos idóneos para dejar constancia de la debida entrega de los apoyos.

...” (sic)

- Oficio DGDS/12.400/1919/2016 del siete de octubre de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección General de Desarrollo Social del Sujeto Obligado, el cual contenía la siguiente información:

“... C) En relación al Consejo Delegacional de desarrollo social a la que se refiere los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, visible en la página electrónica <http://www.aldf.gob.mx/archivo-be2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf> solicito la información siguiente:

1) Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, me informe para los años 2013, 2014 y 2015, por qué servidores públicos estuvo integrado el Consejo Delegacional de desarrollo social, para el caso a la que ese refiere a la fracción VI solicito me informe por qué sectores de la sociedad estuvo compuesta esta comisión delegacional, solicito los nombres de las personas físicas o morales.

2) Para los años 2013, 2014 y 2015, solicito copia de actas, oficios o documento fehaciente donde el titular realice la designación de los miembros que integraron el Consejo Delegacional de desarrollo social.

3) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, solicito copia de actas oficios o documento fehaciente de la Consejo Delegacional de desarrollo social, sobre Opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social.

4) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente del Consejo Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales...” (SIC)

Le informo que luego de una búsqueda en los archivos de esta Dirección General, no se encontró antecedente alguno sobre el Consejo Delegacional de Desarrollo Social durante los ejercicios 2013, 2014 y 2015....” (sic)

- Oficio DPAC/552/16 del veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección Promoción y Atención Ciudadana del Sujeto Obligado, donde señaló lo siguiente:



“ ...

Al respecto, envío a usted de manera impresa y en archivo electrónico la información solicitada en el inciso B. Numeral 1,2 y 3 de los programas sociales.

1. *Publicación De Las Reglas de Operación De Programas Sociales 2015 a Cargo de La Dirección De Promoción Y Atención Ciudadana*

CONS	NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL	FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL	NÚMERO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
1	Programa de Apoyo al Gasto Escolar "Transformando tu Educación"	30 DE ENERO DE 2015	21 TOMO I	http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/Dc4f2ce46b213e3cd0b4b107a2462c6b.pdf
2	Programa De apoyo para el Desarrollo de la Infancia (PADI)	11 DE FEBRERO DE 2015	28	http://data.consejeda.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/487502f14c1f3afc9039dec52d3f043.7.pdf
3	Programa de Integración Social y Oportunidades (PISO)	30 DE ENERO DE 2015	21 TOMO I	http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/Oc4f2ce46b213e3cd0b4b107a2462c6b.pdf

2. *Publicación de las evaluaciones internas de los programas sociales 2015 a cargo de la dirección de Promoción y Atención Ciudadana*

CONS	NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL	FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL	NÚMERO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
1	Programa de Apoyo al Gasto Escolar "Transformando tu Educación"	30 DE JUNIO DE 2016	105 TOMO I	http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/01e0163a13657ab9f783996836a1381d.pdf
2	Programa De	30 DE JUNIO	105	http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/01e0163a13657ab9f783996836a1381d.pdf



	<i>apoyo para el Desarrollo de la Infancia (PADI)</i>	<i>DE 2016</i>	<i>TOMO I</i>	<i>ob.mx/portal_old/uploads/gacetas/01e0163a13657ab9f783996836a1381d.pdf</i>
3	<i>Programa de Integración Social y Oportunidades (PISO)</i>	<i>30 DE JUNIO DE 2016</i>	<i>105 TOMO I</i>	<i>http://data.consejeria,cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/01e0163a13657ab9f783996836a1381d.pdf</i>

3. No aplica para esta área.

Publicación De Los Padrones de Beneficiarios De Los Programas Sociales 2015 a Cargo De La Dirección de Promoción Y Atención Ciudadana

CONS	NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL	FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL	NÚMERO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
1	<i>Programa de Apoyo al Gasto Escolar "Transformando tu Educación"</i>	<i>30 DE MARZO</i>	<i>39</i>	<i>http://data.consejeria,cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas//50522d0a806302ebc75df06a.f81f9cbb.pdf</i>
2	<i>Programa De apoyo para el Desarrollo de la Infancia (PADI)</i>	<i>30 DE MARZO</i>	<i>39</i>	<i>http://data.consejeria,cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas//50522d0a806302ebc75df06a.f81f9cbb.pdf</i>
3	<i>Programa de Integración Social y Oportunidades (PISO)</i>	<i>30 DE MARZO</i>	<i>39</i>	<i>http://data.consejeria,cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas//50522d0a806302ebc75df06a.f81f9cbb.pdf</i>

*Oficio CPC/1023/2016, signado por el Lic. Edgar R. Ortiz Moreno, Coordinador de Participación Ciudadana, en donde informa sobre los puntos correspondientes al área a su cargo, mismo que será tramitado por el área en mención.
...” (sic)*



- Oficio CPC/1023/2016 del veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, emitido por la Coordinación de Participación Ciudadana del Sujeto Obligado, donde señaló lo siguiente:

“ ...

En atención a la solicitud de información pública contenida en el folio 0409000173316-001, en donde nos requiere.

"A) De acuerdo al informe de Cuenta Publica del año 2015, de la Delegación Iztapalapa localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en las fojas marcadas con los números de folio ochenta y cuatro (084), ochenta y cinco (085), ochenta y seises (086), ochenta y siete(087), ochenta y ocho (088) y ochenta y nueve (089). Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- De cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio.

2.-Solicito de informe en qué fecha y en que numero fueron publicadas las reglas de operación o documentos equivalentes en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como el vinculo al sitio de internet de la delegación de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

3.- Solicito me informe en qué fecha y en que numero de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fue publicado el padrón de beneficiarios, así como el vinculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

4.- De cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha y en que numero se publico en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como el vinculo al sitio de Internet de la delegación.

5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.



6.- Solicito me informe en qué fecha y en que numero de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicadas las evaluaciones internas, así como el vinculo al sitio en internet de las delegaciones de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A)." (SIC), a este respecto le comento lo siguiente:

Después de revisar la página de la Secretaria de Finanzas en su apartado de ADS, AYUDAS, DONATIVOS Y SUBSIDIOS, que la única ayuda que está dentro del ámbito de nuestras atribuciones lo único que nos corresponde es la "**ACTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS TRADICIONALES COMPARSAS EN IZTAPALAPA**", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, cabe hacer la aclaración que aun que dentro de las fojas del inciso A) está el Presupuesto Participativo, no está dentro de nuestras facultades ya que somos un área vinculadora de los órganos de representación ciudadana con las áreas responsables de la ejecución de los proyectos; que es este caso en especifico es la Coordinación General de Seguridad Publica.

1. En este caso es un **apoyo social económico**.

2. Al respecto, en lo que se refiere al **inciso A), Numeral 2**, me permito informar que dentro de esta área sólo se operó una Actividad Institucional para el Ejercicio Fiscal 2015, por lo que se adjuntan al presente los Lineamientos Operativos de la "Actividad Institucional para el Fortalecimiento y Conservación de las Tradicionales Comparsas en Iztapalapa", para el Ejercicio Fiscal 2015, publicados el 11 de febrero de 2015 en el Número 28 de la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal y que se encuentra para consulta en la dirección electrónica, <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portalold/uploads/gacetas/487502f14c1f3afc9039dec52d3f04a7.pdf>

Derivado de lo anterior, me permito realizar las siguientes precisiones:

• **LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 34.- Cada uno de los programas sociales de la Administración Pública del Distrito Federal deberá tener actualizado un padrón de participantes o beneficiarios. Dichos programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la



Administración Pública del Distrito Federal que tengan su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán:

*I. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes **programas de desarrollo social**, en términos de la presente ley;*

• REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO IV

DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

*ARTICULO 50. Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo **programas** destinados al desarrollo social, deberán establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos:*

I. La dependencia o entidad responsable del programa;

II. Los objetivos y alcances;

III. Sus metas físicas;

IV. Su programación presupuestal;

V. Los requisitos y procedimientos de acceso;

VI. Los procedimientos de instrumentación;

VII. El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

VIII. Los mecanismos de exigibilidad;

IX. Los mecanismos de evaluación y los indicadores;

X. Las formas de participación social;

XI. La articulación con otros programas sociales;

*En caso de que alguno de los **programas** no sufra modificaciones en sus lineamientos y mecanismos, deberá hacerse pública esta circunstancia.*



• LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO VI

DE LOS SUBSIDIOS, DONATIVOS, APOYOS Y AYUDAS

Artículo 97.- Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación, las cuales deberán:

I. Identificar con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y Delegación;

II. Señalar el calendario de gasto;

III. Señalar los montos por beneficiario o el porcentaje del costo del proyecto o acción a subsidiar o apoyar;

IV. Señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios del programa, así como los procedimientos para su verificación deberán ser objetivos, transparentes, no discrecionales y equitativos;

V. Señalar la temporalidad, así como las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios;

VI. Incorporar, en su caso, acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso;

VII. Incorporar el enfoque de equidad de género:

VIII. Procurar que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria, no le representen a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información;

IX. Procurar que el procedimiento y mecanismo para el otorgamiento de los beneficios sea el medio más eficaz y eficiente y, de ser posible, permita que otras acciones puedan ser canalizadas a través de éste;



X. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo:

XI. Especificar los indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, y

XII. Obligarse a publicar el padrón de beneficiarios. En el caso de que no cuenten con dicho padrón, deberán manejarse mediante convocatoria abierta, la cual deberá publicarse en la Gaceta y en periódicos de amplia circulación y en las oficinas del gobierno y en ningún caso se podrán etiquetar o predeterminar.

Podrán otorgarse subsidios, apoyos o ayudas a personas físicas o morales individuales, siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que ejerzan recursos por los conceptos a que se refiere este artículo, deberán crear un padrón único de beneficiarios de los programas sociales cuya ejecución esté a su cargo.

Se exceptúa de lo anterior los subsidios, apoyos o ayudas que se otorguen excepcionalmente, a personas físicas o morales siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades en las que se justifique la procedencia del otorgamiento.

Artículo 101.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades podrán otorgar apoyos, donativos y ayudas para beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político, siempre que cuenten con suficiencia presupuestal y se cumplan con los requisitos que señale el Reglamento.

• REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO VI

SUBSIDIOS, DONATIVOS, APOYOS Y AYUDAS

Artículo 110.- Para la creación y operación de **programas sociales** mediante los cuales se otorguen subsidios, apoyos y/o ayudas a la población del Distrito Federal, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán solicitar y obtener la aprobación del Consejo de Evaluación,...



Artículo 114.- El Consejo de Evaluación deberá publicar los lineamientos para la elaboración de reglas de operación de **programas sociales** en la Gaceta, a más tardar el 31 de octubre de cada año.

Artículo 116.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán otorgar apoyos, donativos y/o ayudas, para beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político, en términos de la Ley y normatividad aplicable...

De lo anterior y, como puede observarse, en todo momento la ley se refiere a PROGRAMAS SOCIALES, en este sentido y dado que, para el caso que nos ocupase hace referencia a una Acción Institucional, se observa que no existe obligatoriedad por parte de esta Coordinación de publicar en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, hoy de la Ciudad de México, Reglas de Operación, toda vez que no se trata de Programas Sociales, esto fundamentado y motivado como lo marca el Artículo 6, fracción VIII y X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de acuerdo a lo inferido en el Artículo 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que a la letra dice:

Artículo 116.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán otorgar apoyos, donativos y/o ayudas, para beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político, en términos de la Ley y normatividad aplicable,...

Así como a lo señalado en el párrafo último del Artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto eficiente del Distrito Federal:

ARTÍCULO 97.- Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación

"Se exceptúa de lo anterior los subsidios, apoyos o ayudas que se otorguen excepcionalmente, a personas físicas o morales siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades en las que se justifique la procedencia del otorgamiento."

Cabe aclarar que de ninguna manera se trata de Reglas de Operación pues como se sustenta "en este Numeral, no se trata de un programa social sino de una Acción Institucional, sin embargo se realiza la publicación de los lineamientos operativos a efecto



de contar con mecanismos de control interno que apoyen la operatividad de la acción en comento.

3. En lo que se refiere al **inciso A), Numeral 3** y, derivado de la información proporcionada en el numeral 2, en cuanto a que esta área sólo operó una Actividad Institucional para el Ejercicio Fiscal 2015, se precisa lo siguiente:

• **LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 34.- Cada uno de los **programas sociales** de la Administración Pública del Distrito Federal deberá tener actualizado un padrón de participantes o beneficiarios. Dichos programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán:

II. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el 31 de marzo del ario de ejercicio y en un solo formato, los padrones con nombres, edad, sexo, unidad territorial y delegación de los **beneficiarios de los programas sociales**. Dichos padrones deberán ser entregados en el mismo plazo a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en medio electrónico e impreso:

• **REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

CAPÍTULO VI

DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS

Artículo 56. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración que tengan a su cargo **programas sociales** deberán integrar un padrón de beneficiarios por cada uno de ellos.

Artículo 57. Sin restricción alguna será pública la información de todos los **programas sociales** con respecto al número de participantes o beneficiarios, su distribución por sexo y grupos de edad, el monto de los recursos asignados y su distribución por unidades



territoriales. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley, de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Artículo 58. En la integración de los padrones de beneficiarios a que se refiere el presente capítulo, las dependencias, entidades u Órganos desconcentrados que correspondan, solicitarán, salvo características específicas del programa o casos excepcionales, los siguientes datos personales:

El manejo de los datos personales que se recaben de los participantes o beneficiarios, se realizará conforme lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

*Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración deberán publicar en la Gaceta Oficial y en el Sistema, a más tardar el 31 de marzo de cada año, una versión pública del padrón de beneficiarios de los **programas sociales** que tengan a su cargo con nombres, edad, sexo, unidad territorial y delegación, en el formato que al efecto expida el Consejo de Evaluación. La misma versión pública deberán enviarla en la misma fecha, de manera impresa y en archivo electrónico, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Artículo 59. La entidad o dependencia ejecutora del programa será responsable de la correcta integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como de su uso y resguardo estricto para los fines establecidos en la Ley y este Reglamento.

• **LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL**

CAPITULO VI

DE LOS SUBSIDIOS, DONATIVOS, APOYOS Y AYUDAS

Artículo 97.- Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación, las cuales deberán:

I. Identificar con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y Delegación;

II. Señalar el calendario de gasto;



III. Señalar los montos por beneficiario o el porcentaje del costo del proyecto o acción a subsidiar o apoyar;

IV. Señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios del programa, así como los procedimientos para su verificación deberán ser objetivos, transparentes, no discrecionales y equitativos;

V. Señalar la temporalidad, así como las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios;

VI. Incorporar, en su caso, acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso;

VII. Incorporar el enfoque de equidad de género;

VIII. Procurar que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria, no le representen a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información;

IX. Procurar que el procedimiento y mecanismo para el otorgamiento de los beneficios sea el medio más eficaz y eficiente y, de ser posible, permita que otras acciones puedan ser canalizadas a través de éste;

X. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo;

XI. Especificar los indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, y

XII. Obligarse a publicar el padrón de beneficiarios. En el caso de que no cuenten con dicho padrón, deberán manejarse mediante convocatoria abierta, la cual deberá publicarse en la Gaceta y en periódicos de amplia circulación y en las oficinas del gobierno y en ningún caso se podrán etiquetar o predeterminar.

Podrán otorgarse subsidios, apoyos o ayudas a personas físicas o morales individuales, siempre que, medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que ejerzan recursos por los conceptos a que se refiere este artículo, deberán crear un padrón único de beneficiarios de los programas sociales cuya ejecución esté a su cargo.



Se exceptúa de lo anterior los subsidios, apoyos o ayudas que se otorguen excepcionalmente, a personas físicas o morales siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades en las que se justifique la procedencia del otorgamiento.

Artículo 101.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades podrán otorgar apoyos, donativos y ayudas para beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político, siempre que cuenten con suficiencia presupuestal y se cumplan con los requisitos que señale el Reglamento.

Los apoyos, ayudas y los donativos deberán ser autorizados expresamente por el titular de la Dependencia, Delegación y Órgano Desconcentrado. Tratándose de Entidades la autorización la otorgará su órgano de gobierno. La facultad para otorgar la autorización será indelegable...

• REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO VI

SUBSIDIOS, DONATIVOS, APOYOS Y AYUDAS

Artículo 110.- Para la creación y operación de programas sociales mediante los cuales se otorguen subsidios. Apoyos y/o ayudas a la población del Distrito Federal, las dependencias, órganos desconcentrado, delegaciones y entidades deberán solicitar y obtener la aprobación del Consejo de Evaluación....

Artículo 116.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán otorgar apoyos, donativos y/o ayudas, para beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político, en términos de la Ley y normatividad aplicable,...

De lo anterior y, como puede observarse, en todo momento la ley se refiere a PROGRAMAS SOCIALES, en este sentido y dado que, para este caso nos referimos a la "Actividad Institucional para el Fortalecimiento y Conservación de las Tradicionales Comparsas en Iztapalapa", para el Ejercicio Fiscal 2015, reiteramos que no existe obligatoriedad por parte de esta Coordinación de publicar en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Padrones de Beneficiarios, toda vez que no se trata de Programas Sociales, esto fundamentado y motivado como lo marca el Artículo 6, fracción VIII y X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de acuerdo a lo inferido en el Artículo 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que a la letra dice:



Artículo 116.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán otorgar apoyos, donativos y/o ayudas, para beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político, en términos de la Ley y normatividad aplicable,...

Así como a lo señalado en el párrafo último del Artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal:

ARTÍCULO 97.- Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social: equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación

...

XII. Obligarse a publicar el padrón de beneficiarios. En el caso de que no cuenten con dicho padrón, deberán manejarse mediante convocatoria abierta, la cual deberá publicarse en la Gaceta y en periódicos de amplia circulación y en las oficinas del gobierno y en ningún caso se podrán etiquetar o predeterminedar.

...

"Se exceptúa de lo anterior los subsidios, apoyos o ayudas que se otorguen excepcionalmente, a personas físicas o morales siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades en las que se justifique la procedencia del otorgamiento."

Sin embargo debo precisar que en el portal de transparencia de este ente obligado encontrara en versión pública el Listado de beneficiarios de la Acción Institucional en 2015, <http://www.iztapalapa.df.dob.mx/transparencia/index.html>, en la fracción XXVIII del Artículo 121, ejercicio 2015; 2º trimestre; me permito anexar la imagen de la pantalla para su rápida referencia.

4 En el caso de esta Actividad Institucional: fueron publicas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Lineamientos Operativos, en el numero 28 con fecha 11 de febrero de 2015; en los cuales esta especificado la Población Objeto a quien van dirigidos.

5. No hay caso excepcional.

6. En cuanto a la "Actividad Institucional para el Fortalecimiento y Conservación de las Tradicionales Comparsas en Iztapalapa", para el Ejercicio Fiscal 2015, competencia de la Dirección General de Desarrollo Delegacional, en referencia al inciso A), numeral 6, referente a evaluaciones internas se precisa:

• LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL



CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 34.- Cada uno de los **programas sociales** de la Administración Pública del Distrito Federal deberá tener actualizado un padrón de participantes o beneficiarios. Dichos programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

CAPÍTULO NOVENO

DE LA EVALUACIÓN Y DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL

De la Evaluación

Artículo 42.- Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa.

La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales.

• REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO IV

DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Artículo 50. Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos:

I. La dependencia o entidad responsable del programa:

II. Los objetivos y alcances;



- III. Sus metas físicas;*
- IV. Su programación presupuestal;*
- V. Los requisitos y procedimientos de acceso;*
- VI. Los procedimientos de instrumentación;*
- VII. El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;*
- VIII. Los mecanismos de exigibilidad;*
- IX. Los mecanismos de evaluación y los indicadores;*
- X. Las formas de participación social;*
- XI. La articulación con otros programas sociales;*

En caso de que alguno de los programas no sufra modificaciones en sus lineamientos y mecanismos, deberá hacerse pública esta circunstancia.

CAPÍTULO VIII

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 64. *La evaluación del Programa y los programas consistirá en una valoración cuantitativa y cualitativa, que dé cuenta, al menos, del logro de los objetivos y metas esperados, y del impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan.*

Artículo 65. *Con base en los indicadores y metodología de evaluación, establecidos en los programas de desarrollo social, las entidades, dependencias y Órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, responsables de su ejecución, deberán llevar a cabo a final de cada año una evaluación interna.*

Artículo 67. *Las evaluaciones internas y externas estarán disponibles en el Sistema, y serán dadas a conocer al Consejo y a la Comisión para su opinión y sugerencias, las que servirán en la elaboración y modificación, en su caso, de los lineamientos y mecanismos de operación de los programas.*

LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO VI



DE LOS SUBSIDIOS, DONATIVOS, APOYOS Y AYUDAS

Artículo 97.- Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación, las cuales deberán:

- I. Identificar con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y Delegación':
- II. Señalar el calendario de gasto;
- III. Señalar los montos por beneficiario o el porcentaje del costo del proyecto o acción a subsidiar o apoyar;
- IV. Señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios del programa, así como los procedimientos para su verificación deberán ser objetivos, transparentes, no discrecionales y equitativos;
- V. Señalar la temporalidad, así como las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios;
- VI. Incorporar, en su caso, acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso;
- VII. Incorporar el enfoque de equidad de género:
- VIII. Procurar que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria, no le representen a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información;
- IX. Procurar que el procedimiento y mecanismo para el otorgamiento de los beneficios sea el medio más eficaz y eficiente y, de ser posible, permita que otras acciones puedan ser canalizadas a través de éste;
- X. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo;



XI. Especificar los indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, y

XII. Obligarse a publicar el padrón de beneficiarios. En el caso de que no cuenten con dicho padrón. Deberán manejarse mediante convocatoria abierta, la cual deberá publicarse en la Gaceta y en periódicos de amplia circulación y en las oficinas del gobierno y en ningún caso se podrán etiquetar o predeterminar.

Podrán otorgarse subsidios, apoyos o ayudas a personas físicas o morales individuales, siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que ejerzan recursos por los conceptos a que se refiere este artículo, deberán crear un padrón único de beneficiarios de los programas sociales cuya ejecución esté a su cargo.

Se exceptúa de lo anterior los subsidios, apoyos o ayudas que se otorguen excepcionalmente, a personas físicas o morales siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades en las que se justifique la procedencia del otorgamiento.

Artículo 101.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades podrán otorgar apoyos, donativos y ayudas para beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político, siempre que cuenten con suficiencia presupuestal y se cumplan con los requisitos que señale el Reglamento.

Los apoyos, ayudas y los donativos deberán ser autorizados expresamente por el titular de la Dependencia, Delegación y Órgano Desconcentrado. Tratándose de Entidades la autorización la otorgará su órgano de gobierno. La facultad para otorgar la autorización será indelegable...

REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO VI

SUBSIDIOS, DONATIVOS, APOYOS Y AYUDAS

Artículo 110.- Para la creación y operación de programas sociales mediante los cuales se otorguen subsidios, apoyos y/o ayudas a la población del Distrito Federal, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán solicitar y obtener la aprobación del Consejo de Evaluación,...



Artículo 114.- El Consejo de Evaluación deberá publicar los lineamientos para la elaboración de reglas de operación de **programas sociales** en la Gaceta, a más tardar el 31 de octubre de cada año.

Artículo 116. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán otorgar apoyos, donativos y/o ayudas, para beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político, en términos de la Ley y normatividad aplicable,...

De lo anterior y, como puede observarse, en todo momento la ley se refiere a PROGRAMAS SOCIALES, en este sentido y dado que, para este caso en particular nos referimos a una Acción Institucional, reiterarnos que no existe obligatoriedad por parte de esta Dirección General de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Evaluaciones Internas, toda vez que no se trata de Programas Sociales, esto fundamentado y motivado como lo marca el Artículo 6, fracción VIII y X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de acuerdo a lo inferido en el Artículo 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que a la letra dice:

Artículo 116. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán otorgar., apoyos, donativos y/o ayudas, para beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político, en términos de la Ley y normatividad aplicable,...

Así como a lo señalado en el párrafo último del Artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal:

ARTÍCULO 97.- Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social. equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación

"Se exceptúa de lo anterior los subsidios, apoyos o ayudas que se otorguen excepcionalmente, a personas físicas o morales siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades en las que se justifique la procedencia del otorgamiento."

REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO VI



SUBSIDIOS, DONATIVOS, APOYOS Y AYUDAS

Artículo 110.- Para la creación y operación de **programas sociales** mediante los cuales se otorguen subsidios, apoyos y/o ayudas a la población del Distrito Federal, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán solicitar y obtener la aprobación del Consejo de Evaluación,...

Artículo 114.- El Consejo de Evaluación deberá publicar los lineamientos para la elaboración de reglas de operación de **programas sociales**, en la Gaceta, a más tardar el 31 de octubre de cada año.

Artículo 116.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán otorgar apoyos, donativos y/o ayudas, para beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político, en términos de la Ley y normatividad aplicable....

De lo anterior y, como puede observarse, en todo momento la ley se refiere a PROGRAMAS SOCIALES, en este sentido y dado que, de acuerdo a las determinaciones señaladas en el cuadro de análisis del Expediente R.R.SIP.1292/2015, los **rubros IX, X, XV, XVII y XXX del Numeral 6, inciso C)**, se refieren a Acciones Institucionales, reiteramos que no existe obligatoriedad por parte de esta Coordinación de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Evaluaciones Internas, toda vez que no se trata de Programas Sociales, esto fundamentado y motivado como lo marca el Artículo 6, fracción VIII y X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de acuerdo a lo inferido en el Artículo 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que a la letra dice:

Artículo 116.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán otorgar apoyos, donativos y/o ayudas, para beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político, en términos de la Ley y normatividad aplicable,...

Así como a lo señalado en el párrafo último del Artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal:

Artículo 97.- Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación



"Se exceptúa de lo anterior los subsidios, apoyos o ayudas que se otorguen excepcionalmente, a personas físicas o morales siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades en las que se justifique la procedencia del otorgamiento."

Lo relacionado al inciso B) no está dentro de las atribuciones de esta Coordinación de Participación Ciudadana, ya que son Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población.

..." (sic)

III. El veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, manifestando lo siguiente:

"...

Acto o resolución Impugnada

Oficios DPAC/552/16, CPC/1023/2016, CRF/1834/2016, CPIS/12.420/1556/2016 y DGDS/12.400/1919/2016

No justifica ni motiva su resolución

Descripción de los hechos en que se funda la impugnación

Acerca del oficio DPAC/552/16

Acerca de los Programas Sociales del inciso B) siguientes:

Acerca del numeral 1

PROGRAMA DE APOYO AL GASTO ESCOLAR "TRANSFORMANDO TU EDUCACIÓN"

PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA (PADI)

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y OPORTUNIDADES (PISO)

Me informa que las reglas de operación fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los días 30 de enero de 2015 número 21 Tomo I, 11 de febrero de 2015 número 28 y 30 de enero de 2015 número 21 Tomo I, las cuales si se encuentran en dichas publicaciones.



Me informa que las publicaciones en dirección electrónica son las siguientes:

http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/porta_old/uploads/gacetas/0c4f2ce46b213e3cd0b4b107a2462c6b.pdf

http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/porta_old/uploads/gacetas/487502f14c1f3afc9039dec52d3f04a7.pdf

http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/porta_old/uploads/gacetas/0c4f2ce46b213e3cd0b4b107a2462c6b.pdf

*Respectivamente, las cuales **no son las solicitadas** en la solicitud de información pública ya que me entrega las publicadas en el portal electrónico de la Consejería Jurídica de la Ciudad de México, siendo que yo solicite el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población.*

Acerca del numeral 2

PROGRAMA DE APOYO AL GASTO ESCOLAR "TRANSFORMANDO TU EDUCACIÓN"

PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA (PADI)

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y OPORTUNIDADES (PISO)

*Me informa que las evaluaciones internas fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 30 de junio de 2016 número 105 Tomo 1, las cuales **si se encuentran** en dicha publicación.*

Me informa que la publicación en dirección electrónica es la siguiente:

http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/porta_old/uploads/gacetas/1e0163a13657ab9f783996836a1381d.pdf

*Las cual **no es las solicitadas** en la solicitud de información pública ya que me entrega la publicada en el portal electrónico de la Consejería Jurídica de la Ciudad de México siendo que yo solicite el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población.*

Acerca del numeral 3

Me informa que no aplica.

Acerca del numeral 4



Respecto a los Programas Sociales siguientes:

PROGRAMA DE APOYO AL GASTO ESCOLAR "TRANSFORMANDO TU EDUCACIÓN"

PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA (PADI)

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y OPORTUNIDADES (PISO)

*Me informa que las evaluaciones internas fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, 30 de marzo de 2016 número 39, las cuales **no se encuentran** en dicha publicación.*

Me informa que la publicación en dirección electrónica es la siguiente:

http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/porta_old/uploads/gacetas/505a2d0a806302ebc75df06af81f9cbb.pdf

*Las cual **no es la solicitada** en la solicitud de información pública ya que me entrega la publicada en el portal electrónico de la Consejería Jurídica de la Ciudad de México siendo que yo solicite el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población, aunado de que no la publicación referida no se encuentran publicadas.*

Acerca del oficio CPC/1023/2016

Respecto al apoyo del inciso A) siguiente:

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS TRADICIONES COMPARSAS EN IZTAPALAPA

Acerca del numeral 1

Me informa que es un apoyo

Acerca del numeral 2

*Me informa que los lineamientos operativos de la actividad institucional fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 11 de febrero de 2015 número 28, la cual **si se encuentra** en la publicación, me informa que la dirección electrónica donde se puede consultar es la siguiente:*

http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/porta_old/uploads/gacetas/487502f14c1f3afc9039dec52d3f04a7.pdf



Las cual **no es la solicitada** en la solicitud de información pública, ya que me entrega la publicada en el portal electrónico de la Consejería Jurídica de la Ciudad de México siendo que yo solicite el vínculo al sitio de internet de la delegación de las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios.

Acerca del numeral 3

Me informa que en el portal siguiente:

<http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/transparencia/index.html>

Fracción XXVIII del artículo 121,

Acerca del numeral 4

Me informa que fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 11 de febrero de 2015 número 28, pero después de una búsqueda exhaustiva en dicha publicación no se desprende que se encuentren publicadas.

Acerca del numeral 5

Me informa que no hay caso excepcional, por medio de dicha respuesta cumple el requerimiento de este numeral.

Acerca del numeral 6

El Ente Obligado hace alusión e intenta fundar mediante la resolución dictada el día diecinueve de noviembre de dos mil quince en el expediente RR.SIP 1292/2015, sobre los rubros IX, X, XV, XVII XXX, del numeral 6 inciso C) señalando que no existe obligatoriedad por parte de la coordinación de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las valuaciones internas de Acciones Institucionales.

Pero lo dicho por el Ente Obligado carece de motivación y fundamentación aunado a que no se apega a la verdad ya que en la resolución del expediente RR.SIP 1292/2015, se ordenó entregar las evaluaciones internas, tal como se desprende de la foja 112 de la resolución referida, de los rubros IX, X, XV, XVII XXX. Las cuales al día de hoy no han sido entregadas.

Aunado a que en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 11 de febrero de 2015 número 28, en su página 19 ordena elaborar en su numeral IX.- Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

Por lo cual no cumple con el numeral 6.



Acerca del oficio CRF/1834/2016

Respecto al inciso A) del numeral 1 me informa lo siguiente:

"...Al respecto le comunico que conforme al Clasificador por objeto del Gasto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 950 del 19 de octubre de 2010, las partidas presupuestales que se encuentran dentro del CONCEPTO 4400 se denominan ayudas sociales, con base en lo anterior expuesto, le informo que el otorgamiento de apoyos informados en las pp. ochenta y cuatro, ochenta y cinco, ochenta y seis, ochenta y siete, ochenta y ocho y ochenta y nueve de la Cuenta Pública de la Delegación Iztapalapa correspondiente al ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS"..."

Por lo cual da cumplimiento al numeral 1 en lo que respecta a informarme que categoría tienen.

Respecto al inciso A) del numeral 5 me informa lo siguiente:

"...No se realizaron pagos excepcionales fuera de los registrados dentro del padrón de beneficiarios de las Acciones Institucional y/o Programas Sociales llevados a cabo por la Delegación Iztapalapa..."

Acerca del oficio CPIS/12.420/1556/2016

Respecto al inciso A)

Acerca Del numeral 1

Respecto de las ayudas siguientes:

AYUDA EXTRAORDINARIA Y POR ÚNICA OCASIÓN A FAMILIAS QUE RESIDEN EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, QUE REQUIERAN DEL SERVICIO FUNERARIO

AYUDA EXTRAORDINARIA Y POR ÚNICA OCASIÓN A PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD QUE SE ENCUNTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

EQUIPANDO TRANSFORMAMOS LA CONVIVENCIA DE LOS ADULTOS MAYORES EN IZTAPALAPA

AYUDA SOCIAL MEDIANTE EL SERVICIO FUNERARIO

Me informa que son ayudas.

Acerca Del numeral 2



Respecto de las ayudas siguientes:

AYUDA EXTRAORDINARIA Y POR ÚNICA OCASIÓN A FAMILIAS QUE RESIDEN EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, QUE REQUIERAN DEL SERVICIO FUNERARIO

Me informa que se encuentran publicadas las reglas de operación o documento equivalente en la en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 12 de marzo de 2015. Pero después de una búsqueda exhaustiva en el documento mencionado no se desprende que se encuentre publicado el requerimiento del numeral 2.

AYUDA EXTRAORDINARIA Y POR ÚNICA OCASIÓN A PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD QUE SE ENCUNTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Me informa que se encuentran publicadas las reglas de operación o documento equivalente en la en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 2 de enero de 2015. Pero después de una búsqueda exhaustiva en el documento mencionado no se desprende que se encuentre publicado el requerimiento del numeral 2.

Acerca Del numeral 3

No fundamenta ni motiva su resolución de lo mencionado por el Ente Obligado, exclusivamente para las ayudas siguientes:

EQUIPANDO TRANSFORMAMOS LA CONVIVENCIA DE LOS ADULTOS MAYORES EN IZTAPALAPA

AYUDA SOCIAL MEDIANTE EL SERVICIO FUNERARIO

Acerca Del numeral 4

No fundamenta ni motiva su resolución de lo mencionado por el Ente Obligado, exclusivamente para las ayudas siguientes:

EQUIPANDO TRANSFORMAMOS LA CONVIVENCIA DE LOS ADULTOS MAYORES EN IZTAPALAPA

AYUDA SOCIAL MEDIANTE EL SERVICIO FUNERARIO

Acerca Del numeral 5

Respecto de las ayudas siguientes:

AYUDA EXTRAORDINARIA Y POR ÚNICA OCASIÓN A PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD QUE SE ENCUNTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD



Da cumplimiento mediante oficio IZT/AIDD/09/15 a los numerales 1 informándome que tiene categoría de ayuda y en su totalidad a los numerales 2, 3, 4, 5 y 6.

AYUDA EXTRAORDINARIA Y POR ÚNICA OCASIÓN A FAMILIAS QUE RESIDEN EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, QUE REQUIERAN DEL SERVICIO FUNERARIO

Da cumplimiento mediante oficio IZT/AI/JD/07/15 a los numerales 1 informándome que tiene categoría de ayuda y en su totalidad a los numerales 2, 3, 4, 5 y 6.

Acerca Del numeral 6

No fundamenta ni motiva su resolución de lo mencionado por el Ente Obligado, exclusivamente para las ayudas siguientes:

EQUIPANDO TRANSFORMAMOS LA CONVIVENCIA DE LOS ADULTOS MAYORES EN IZTAPALAPA

AYUDA SOCIAL MEDIANTE EL SERVICIO FUNERARIO

Respecto al inciso B)

Respecto de los programas sociales siguientes:

Acerca Del numeral 1

TRANSFORMANDO LA DISCAPACIDAD EN UNA OPORTUNIDAD DE VIDA

MEJORANDO LA ALIMENTACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN IZTAPALAPA

Me informa sobre la partida presupuestal a la que pertenecen, su denominación, sobre el presupuesto ejercido y me informa que se publicaron las reglas de operación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 30 de enero de 2015 número 21 Tomo II, siendo lo cierto que se publicaron en la de fecha 30 de enero de 2015 número 21 Tomo 1. **Cumple con los requerimientos del numeral 1, excepto porque no me da a conocer el vínculo al sitio de internet de la delegación del Programa que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población.**

LOS ADULTOS MAYORES TRANSFORMAMOS IZTAPALAPA

Me informa sobre la partida presupuestal a la que pertenecen, su denominación, sobre el presupuesto ejercido y me informa que se publicaron las reglas de operación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 24 de marzo de 2015 número 56. **Cumple con los requerimientos del numeral 1, excepto porque no me da a conocer el vínculo al sitio**



de internet de la delegación del Programa que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población

Acerca Del numeral 2

No realiza ningún pronunciamiento.

Acerca Del numeral 3

Cumple con el requerimiento.

Acerca Del numeral 4

Me informa que los padrones de beneficiarios se encuentran publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 30 de marzo, en el número 39, (sic)

Acerca de los Programas Sociales siguientes:

TRANSFORMANDO LA DISCAPACIDAD EN UNA OPORTUNIDAD DE VIDA

MEJORANDO LA ALIMENTACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN IZTAPALAPA

LOS ADULTOS MAYORES TRANSFORMAMOS IZTAPALAPA

En dicha publicación en su página 99 me informa lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE NOTIFICA LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN LA QUE SE DAN A CONOCER LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

La cual es la siguiente:

<http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=996>

Pero al dirigirme a dicha página para conocer los padrones me informa dicha página lo siguiente:

Lo sentimos, la página que ha solicitado no existe o se encuentra en mantenimiento

Redireccionando...

Motivo por el cual no he tenido acceso a conocer los padrones de dichos programas sociales.



Por lo cual no Cumple con el requerimiento. Y aún más porque no se encuentra la publicación en la Gaceta referida, sino únicamente un vínculo en el cual no están disponibles los padrones referido.

Acerca del oficio DGDS/12.400/1919/2016

Para el inciso C) numerales 1, 2, 3 y 4.

Me informa lo siguiente:

"...Le informo que luego de una búsqueda en los archivos de esta Dirección General, no se encontró antecedente alguno sobre el Consejo Delegacional de Desarrollo Social durante los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

No fundamenta ni motiva su resolución de lo mencionado por el Ente Obligado, **no cumple con proporciona la información solicitada para el inciso C) numerales 1, 2, 3 y 4.**

Respecto al análisis realizado anteriormente a las documentales emitidas por el Ente Obligado se concluye lo siguiente:

Acerca del inciso A)

Sobre la AYUDA EXTRAORDINARIA Y POR ÚNICA OCASIÓN A FAMILIAS QUE RESIDEN EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, QUE REQUIERAN DEL SERVICIO FUNERARIO y AYUDA EXTRAORDINARIA Y POR ÚNICA OCASIÓN A PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD QUE SE ENCUNTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

No me da respuesta al numeral 1 en proporcionarme la partida presupuestal y el presupuesto ejercido

Sobre la ACTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS TRADICIONES COMPARSAS EN IZTAPALAPA

No me da respuesta al numeral 1 en proporcionarme la partida presupuestal y el presupuesto ejercido, del numeral 2 no me proporciona el vínculo al sitio de internet de la delegación de la publicación, del numeral 3 no me informa en qué fecha ni en qué número se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, no da cumplimiento al numeral 4 en su totalidad y no da cumplimiento al numeral 6 en su totalidad.

Sobre las ayudas EQUIPANDO TRANSFORMAMOS LA CONVIVENCIA DE LOS ADULTOS MAYORES EN IZTAPALAPA y



AYUDA SOCIAL MEDIANTE EL SERVICIO FUNERARIO

No me da respuesta al numeral 1 en proporcionarme la partida presupuestal y el presupuesto ejercido, del numeral 2 no me proporciona en ninguna de sus partes la información requerida, del numeral 3 no me proporciona en ninguna de sus partes la información requerida, 4 no me proporciona en ninguna de sus partes la información requerida, 5 no me proporciona en ninguna de sus partes la información requerida y 6 no me proporciona en ninguna de sus partes la información requerida.

Sobre las ayudas siguientes:

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL APOYO ECONÓMICO A ELENOS ARTÍSTICOS, ACTIVIDAD ARTÍSTICA CULTURAL Y DEL DESARROLLO HUMANO, AYUDA EXTRAORDINARIA Y POR ÚNICA OCASIÓN PARA LOS AFECTADOS DE LA UNIDAD HABITACIONAL CONCORDIA ZARAGOZA, CIUDADANOS EN RED DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL DELITO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, COHESIÓN SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DOTACIÓN DE CEMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO PARA LOS CIUDADANOS QUE RESIDEN EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EN IZTAPALAPA EL BIENSTAR DE LA POBLACIÓN SE TRANSFORMA MEJORANDO LAS CONDICIONES DE VIDA, EN IZTAPALAPA LA INTEGRACIÓN DE LA FAMILIA ES LA BASE DE UNA SOCIEDAD MÁS SANA Y JUSTA, JÓVENES EN RIESGO, LA DEFENSA DE LAS PERSONAS DE ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACIÓN SON PRIORIDAD PARA IZTAPALAPA, LA MURGA CALLEJERA, LA PARTIDA DE LA ROSCA DE REYES, LA SONRISA DE LAS NIÑAS Y NIÑOS SON PASIÓN POR IZTAPALAPA, LA SONRISA DE LAS NIÑAS Y NIÑOS SON PASIÓN POR IZTAPALAPA, LOS HABITANTES DE IZTAPALAPA CUIDAN Y PROTEGEN A SUS ANIMALES DE COMPAÑÍA, OTORGAMIENTO DE APOYO A MAYORDOMIAS, OTORGAR AYUDA A ESPECIE A LA POBLACIÓN RESIDENTE EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MEDIANTE LA ENTREGA DE COBIJAS Y KITS DE LIMPIEZA, POR TU FAMILIA DESARME VOLUNTARIO, VÍNCULADORES CIUDADANOS DE IMAGEN URBANA VÍNCULADORES CIUDADANOS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EN ESTA TEMPORADA DE LLUVIAS TU INTEGRIDAD Y BIENESTAR ES CON EL COBIJO DE LA DELEGACIÓN (ADEFA), PAGO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES ADFAS, CORRESPONDIENTES A LA CARRERA DEL FUEGO NUEVO 2014, ACCIÓN INSTITUCIONAL REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE CISTERNAS Y CELEBRACIÓN DE EVENTOS EXTRAORDINARIOS CULTURALES, DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES CULTURALES.

No me da respuesta al numeral 1 en proporcionarme la partida presupuestal, su denominación y el presupuesto ejercido, del numeral 2 no me proporciona en



ninguna de sus partes la información requerida, del numeral 3 no me proporciona en ninguna de sus partes la información requerida, 4 no me proporciona en ninguna de sus partes la información requerida, 5 no me proporciona en ninguna de sus partes la información requerida y 6 no me proporciona en ninguna de sus partes la información requerida.

Acerca del inciso B)

Sobre los programas sociales siguientes:

PROGRAMA DE APOYO AL GASTO ESCOLAR "TRANSFORMANDO TU EDUCACIÓN"

PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA (PADI)

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y OPORTUNIDADES (PISO)

No me da respuesta al numeral 1 en cuanto a proporcionarme el presupuesto ejercido, la partida presupuestal y no me proporciona el vínculo al sitio de internet de la delegación de la publicación, del numeral 2 no me proporciona el vínculo al sitio de internet de la delegación de la publicación, del numeral 4 no me proporciona en ninguna de sus partes la información requerida.

Sobre los programas sociales siguientes:

TRANSFORMANDO LA DISCAPACIDAD EN UNA OPORTUNIDAD DE VIDA

MEJORANDO LA ALIMENTACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN IZTAPALAPA

LOS ADULTOS MAYORES TRANSFORMAMOS IZTAPALAPA

No me da respuesta al numeral 1 en cuanto a proporcionarme el presupuesto ejercido y no me proporciona el vínculo al sitio de internet de la delegación de la publicación, del numeral 2 no me proporciona en ninguna de sus partes la información requerida, del numeral 4 no me proporciona en ninguna de sus partes la información requerida.

Sobre los programas sociales siguientes:

DEPORTE COMPETITIVO Y COMUNITARIO (PARTIDA 4419 "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS") Y (PARTIDA 4411 PREMIOS)

JUNTOS TRANSFORMAMOS TU SALUD (PARTIDA 4419 "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS")



LOS MEJORES NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENDIS SON DE IZTAPALAPA (PARTIDA 4419 "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS")

No me da respuesta al numeral 1 no me proporciona en ninguna de sus partes la información requerida, del numeral 2 no me proporciona en ninguna de sus partes la información requerida, del numeral 4 no me proporciona en ninguna de sus partes la información requerida.

Sobre el inciso C)

Para los numerales 1,2, 3 y 4 no da respuesta a la solicitud de información pública.

Agravios que le causa el acto o resolución impugnada

No obtengo en su totalidad la información solicitada, por consiguiente, no obtengo conocimiento sobre el ejercicio del gasto, los problemas sociales económicos que se están resolviendo, ni de los mecanismos democráticos en cuanto a la toma de decisiones en la implementación de Programas Sociales.

...” (sic)

IV. El veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se admitieron las constancias de la gestión realizada a la solicitud de información.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que



manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresaran sus alegatos.

V. El dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto un correo electrónico, a través del cual el recurrente manifestó lo que a su derecho convino, reiterando los agravios que hizo valer en su recurso de revisión.

VI. El veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el oficio OIP/724/2016 del uno de noviembre de dos mil dieciséis, por el que el Sujeto Obligado otorgó la respuesta, reiterando la información proporcionada.

VII. El veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentadas a las partes manifestando lo que a su derecho convino.

VIII. El trece de diciembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto decretó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, en virtud de la complejidad de estudio del mismo, lo anterior, con fundamento en el artículo 243, penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión, y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 243,



fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53, fracciones XXI y XXII, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior; numerales Quinto, Décimo Quinto, fracción V y Décimo Séptimo, fracción VI y el artículo Transitorio Segundo del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales de la Ciudad de México.*

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual señala:

Registro No. 168387

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta



XXVIII, Diciembre de 2008

Página: 242

Tesis: 2a./J. 186/2008

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que **las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público**, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia **subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.

Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia, sin embargo, este Instituto de manera oficiosa advierte que respecto a algunos de los agravios formulados por el recurrente, pudiera actualizarse la causal prevista en la fracción VI, del artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual prevé:



TÍTULO OCTAVO

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I

DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 248. *El recurso será desechado por improcedente cuando:*

...

VI. *El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.*

Del precepto legal transcrito, se desprende que será desechado por improcedente el recurso de revisión cuando, a través de sus agravios, el recurrente amplíe su solicitud de información, únicamente respecto a los nuevos contenidos plasmados en los mismos, motivo por el cual, este Instituto procede al estudio de los agravios formulados, a efecto de determinar si en el presente asunto se actualiza la causal de improcedencia, para lo cual resulta conveniente hacer referencia a la solicitud de información y a los agravios expuestos:

- En la solicitud de información, el particular requirió lo siguiente:

“ ...

A) *De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Iztapalapa localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en las fojas marcadas con los números de folio ochenta y cuatro (084), ochenta y cinco (085), ochenta y seis (086), ochenta y siete (087), ochenta y ocho (088) y ochenta y nueve (089). Solicito me proporcione la información siguiente:*

1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio.

...” (sic)



- En el recurso de revisión, el cual fue ingresado en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, el recurrente se agravió de que el Sujeto recurrido, en relación a las ayudas, donativos y subsidios correspondientes al inciso **A)**, no le informó lo siguiente:

“ ...

Acerca del inciso A)

No me da respuesta al numeral 1 en proporcionarme la partida presupuestal y el presupuesto ejercido.

... ” (sic)

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.



Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar **tesis de jurisprudencia**. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.*

Ahora bien, se advierte que a través de la solicitud de información, el particular requirió al Sujeto Obligado diversa información, de la cual destaca la siguiente:

En ese orden de ideas, del contraste realizado por este Órgano Colegiado entre el agravio formulado por el recurrente y la solicitud de información, se desprende lo siguiente:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	AGRAVIO
<p>1. “De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio.” (sic)</p>	<p>“Acerca del inciso A) No me da respuesta al numeral 1 en proporcionarme la partida presupuestal y el presupuesto ejercido.” (sic)</p>

De lo anterior, se desprende que a través de su agravio, el recurrente manifestó que no le fue proporcionada la partida presupuestal y el presupuesto ejercido respecto de cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en el inciso **A)** de la solicitud de información, de lo que resulta evidente que pretendió, a través del presente medio de impugnación, ampliar el requerimiento planteado inicialmente.

Esto es así, toda vez que el requerimiento formulado en su solicitud de información fue que se le informara únicamente la categoría de cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso **A)**.



Por lo anterior, es que a juicio de este Órgano Colegiado, el recurrente pretendió, a través del presente medio de impugnación, obtener información que no fue materia de su solicitud de información, como lo es la partida presupuestal y el presupuesto ejercido de cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso **A)**, con lo que intentó introducir requerimientos adicionales a los planteados originalmente, modificando así el alcance del cuestionamiento, de manera que el agravio resulta **inatendible** e **inoperante**.

Esto es así, debido a que las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados deben analizarse siempre en virtud de las solicitudes de información que les son formuladas, pues el objeto del recurso de revisión en materia de transparencia y acceso a la información pública es verificar la legalidad de las mismas en los términos en que fueron notificadas a los particulares, pero siempre atendiendo a lo requerido en la solicitud, asimismo, de permitirse que los solicitantes variaran sus requerimientos al momento de presentar el recurso, se dejaría al Sujeto en estado de incertidumbre, ya que se le obligaría a atender cuestiones novedosas que no fueron planteadas en la solicitud y, en consecuencia, a proporcionar información y documentación que no fue requerida.

Por lo anterior, y toda vez que al formular el agravio el recurrente pretendió que se le otorgara información que no fue materia de su solicitud de información, lo cual constituye un aspecto novedoso que no tiende a combatir la legalidad de la respuesta proporcionada, sino que introduce cuestiones que no fueron abordadas en la solicitud, es que resulta evidente la **inoperancia** del agravio.

Sirven de apoyo a lo anterior, las siguientes Jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, las cuales disponen:



Registro No. 176604

Localización:

Novena Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXII, Diciembre de 2005

Página: 52

Tesis: 1a./J. 150/2005

Jurisprudencia

Materia(s): Común

AGRAVIOS INOPERANTES. LO SON AQUELLOS QUE SE REFIEREN A CUESTIONES NO INVOCADAS EN LA DEMANDA Y QUE, POR ENDE, CONSTITUYEN ASPECTOS NOVEDOSOS EN LA REVISIÓN. En términos del artículo 88 de la Ley de Amparo, la parte a quien perjudica una sentencia tiene la carga procesal de demostrar su ilegalidad a través de los agravios correspondientes. En ese contexto, y atento al principio de estricto derecho previsto en el artículo 91, fracción I, de la ley mencionada, **resultan inoperantes los agravios referidos a cuestiones no invocadas en la demanda de garantías, toda vez que al basarse en razones distintas a las originalmente señaladas, constituyen aspectos novedosos que no tienden a combatir los fundamentos y motivos establecidos en la sentencia recurrida, sino que introducen nuevas cuestiones que no fueron abordadas en el fallo combatido, de ahí que no exista propiamente agravio alguno que dé lugar a modificar o revocar la resolución recurrida.**

Amparo directo en revisión 1419/2004. San Juana Rosas Vázquez. 24 de noviembre de 2004. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Luis Fernando Angulo Jacobo.

Amparo en revisión 623/2005. Agencia Aduanal Viñals, S.C. 1o. de junio de 2005. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Manuel González Díaz.

Amparo en revisión 688/2005. Fiscalistas Asesores de México, S.A. de C.V. 8 de junio de 2005. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Juan Carlos Roa Jacobo.

Amparo directo en revisión 671/2005. Servicios Integrales de la Confección, S. de R.L. de C.V. 15 de junio de 2005. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jaime Flores Cruz.

Amparo en revisión 603/2005. Sterling Trucks de México, S.A. de C.V. 6 de julio de 2005. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Rosalía Argumosa López.

Tesis de jurisprudencia 150/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de veintiséis de octubre de dos mil cinco.

Nota: Por ejecutoria de fecha 11 de septiembre de 2007, el Tribunal Pleno declaró inexistente la contradicción de tesis 11/2007-PL en que participó el presente criterio.



Registro No. 166031

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXX, Noviembre de 2009

Página: 424 Tesis: 2a./J. 188/2009

Jurisprudencia

Materia(s): Común

AGRAVIOS INOPERANTES EN LA REVISIÓN. SON AQUELLOS EN LOS QUE SE PRODUCE UN IMPEDIMENTO TÉCNICO QUE IMPOSIBILITA EL EXAMEN DEL PLANTEAMIENTO QUE CONTIENEN. Conforme a los artículos 107, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83, fracción IV, 87, 88 y 91, fracciones I a IV, de la Ley de Amparo, el recurso de revisión es un medio de defensa establecido con el fin de revisar la legalidad de la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto y el respeto a las normas fundamentales que rigen el procedimiento, de ahí que es un instrumento técnico que tiende a asegurar un óptimo ejercicio de la función jurisdiccional, cuya materia se circunscribe a la sentencia dictada en la audiencia constitucional, incluyendo las determinaciones contenidas en ésta y, en general, al examen del respeto a las normas fundamentales que rigen el procedimiento del juicio, labor realizada por el órgano revisor a la luz de los agravios expuestos por el recurrente, con el objeto de atacar las consideraciones que sustentan la sentencia recurrida o para demostrar las circunstancias que revelan su ilegalidad. En ese tenor, **la inoperancia de los agravios en la revisión se presenta ante la actualización de algún impedimento técnico que imposibilite el examen del planteamiento efectuado que puede derivar de la falta de afectación directa al promovente de la parte considerativa que controvierte; de la omisión de la expresión de agravios referidos a la cuestión debatida; de su formulación material incorrecta, por incumplir las condiciones atinentes a su contenido, que puede darse: a) al no controvertir de manera suficiente y eficaz las consideraciones que rigen la sentencia; b) al introducir pruebas o argumentos novedosos a la litis del juicio de amparo;** y, c) en caso de reclamar infracción a las normas fundamentales del procedimiento, al omitir patentizar que se hubiese dejado sin defensa al recurrente o su relevancia en el dictado de la sentencia; o, en su caso, de la concreción de cualquier obstáculo que se advierta y que impida al órgano revisor el examen de fondo del planteamiento propuesto, como puede ser cuando se desatienda la naturaleza de la revisión y del órgano que emitió la sentencia o la existencia de jurisprudencia que resuelve el fondo del asunto planteado.

Contradicción de tesis 27/2008-PL. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito y Primero en Materia Administrativa del Séptimo Circuito. 21 de octubre de 2009. Unanimidad de cuatro votos. Ausente y Ponente: Mariano Azuela Güitrón; en su ausencia hizo suyo el asunto Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Jesicca Villafuerte Alemán.



Tesis de jurisprudencia 188/2009. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintiocho de octubre de dos mil nueve.

Nota: Esta tesis es objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 451/2011, pendiente de resolverse por el Pleno.

En ese sentido, este Instituto adquiere el grado de convicción necesario para **sobreseer** el agravio formulado por el recurrente al interponer el presente recurso de revisión, al actualizarse la hipótesis contenida en la fracción III, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual prevé:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...
III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Ahora bien, y al subsistir los más agravios formulados por el recurrente al interponer el presente medio de impugnación, resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente recurso de revisión.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Delegación Iztapalapa transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Sujeto recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer



apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y los agravios formulados por el recurrente, en los siguientes términos:

A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Iztapalapa localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en las fojas marcadas con los números de folio ochenta y cuatro (084), ochenta y cinco (085), ochenta y seis (086), ochenta y siete (087), ochenta y ocho (088) y ochenta y nueve (089). Solicito me proporcione la información siguiente:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	AGRAVIOS
I. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015 (Partida 4419 "Otras ayudas sociales a personas")		
1. Categoría qué tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.	<p>OFICIO CRF/1834/2016:</p> <p>"El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".</p> <p>OFICIO CPIS/12.420/1556/2016:</p> <p>Ayuda</p>	<p>"No proporciona presupuesto ejercido y partida.</p> <p>Agravio analizado en el Considerando Segundo.</p>
2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o		No da respuesta.



documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		
3. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
4. De cada uno de los Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas que se hayan manejado por convocatoria abierta , en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
5. En caso de qué los Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en la que se justifique su procedencia.	OFICIO CRF/1834/2016: Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.	No da respuesta.
6. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
II. Ayuda extraordinaria y por única ocasión a familias que residan en la delegación Iztapalapa, que requieran del servicio funerario (Partida 4419 "Otras ayudas sociales a personas")		
1. Categoría qué tiene	OFICIO CRF/1834/2016:	No proporciona



<p>cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.</p>	<p>El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".</p> <p style="text-align: center;">OFICIO CPIS/12.420/1556/2016:</p> <p>Ayuda</p>	<p>presupuesto ejercido y partida.</p> <p>Agravio analizado en el Considerando Segundo.</p>
<p>2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>	<p style="text-align: center;">OFICIO CPIS/12.420/1556/2016:</p> <p>12 de marzo de 2015</p>	<p>Después de buscar en la publicación no se localizó lo solicitado.</p>
<p>3. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>	<p style="text-align: center;">OFICIO CPIS/12.420/1556/2016:</p> <p>De conformidad con el artículo 34 y 97, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el Padrón de Beneficiarios solo se aplica a los Programas y no a las Ayudas como es el caso.</p>	
<p>4. De cada uno de los Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas que se hayan manejado por convocatoria abierta, en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>	<p style="text-align: center;">OFICIO CPIS/12.420/1556/2016:</p> <p>Para esta Acción Institucional no se realiza convocatoria.</p>	
<p>5. En caso de qué los Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en la que se justificó su procedencia.</p>	<p style="text-align: center;">OFICIO CRF/1834/2016:</p> <p>Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.</p>	
<p>6. En qué fecha y en qué</p>	<p style="text-align: center;">OFICIO CPIS/12.420/1556/2016:</p>	



<p>número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>	<p>De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social, 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, las evaluaciones internas solo se aplica a los Programas y no a las Ayudas como es el caso.</p>	
<p>III. Ayuda extraordinaria y por única ocasión a personas con algún tipo de discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad (Partida 4419 "Otras ayudas sociales a personas")</p>		
<p>1. Categoría que tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016:</p> <p>El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".</p> <p>OFICIO CPIS/12.420/1556/2016</p> <p>Ayuda</p>	<p>No proporciona presupuesto ejercido y partida.</p> <p>Agravio analizado en el Considerando Segundo.</p>
<p>2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>	<p>OFICIO CPIS/12.420/1556/2016:</p> <p>12 de marzo de 2015</p>	<p>Después de buscar en la publicación no se localizó lo solicitado.</p>
<p>3. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>	<p>OFICIO CPIS/12.420/1556/2016:</p> <p>De conformidad con el artículo 34 y 97, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el Padrón de Beneficiarios solo se aplica a los Programas y no a las Ayudas como es el caso.</p>	
<p>4. De cada uno de los Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas que se hayan manejado por</p>	<p>OFICIO CPIS/12.420/1556/2016:</p> <p>Para esta Acción Institucional no se realiza convocatoria.</p>	



<p>convocatoria abierta, en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		
<p>5. En caso de qué los Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en la que se justificó su procedencia.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.</p>	
<p>6. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>	<p>OFICIO CPIS/12.420/1556/2016: De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social, 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, las evaluaciones internas solo se aplica a los Programas y no a las Ayudas como es el caso.</p>	
<p>IV. Actividad institucional apoyo económico a elencos artísticos (Partida 4419 "Otras ayudas sociales a personas")</p>		
<p>1. Categoría qué tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".</p>	<p>No proporciona presupuesto ejercido y partida. Agravio analizado en el Considerando Segundo.</p>
<p>2 En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el</p>		<p>No da respuesta.</p>



vínculo a sitio de internet de la Delegación.		
3. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
4. De cada uno de los Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas que se hayan manejado por convocatoria abierta , en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
5. En caso de que los Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en la que se justificó su procedencia.	OFICIO CRF/1834/2016: Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.	No da respuesta.
6. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
V. Actividad institucional para el fortalecimiento y conservación de las tradiciones comparsas en Iztapalapa (Partida 4419 "Otras ayudas sociales a personas")		
1. Categoría que tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo,	OFICIO CRF/1834/2016: El otorgamiento de apoyos informados en	No proporciona presupuesto ejercido y



<p>Apoyo o Subsidio.</p>	<p>las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".</p> <p style="text-align: center;">OFICIO CPC/1023/2016:</p> <p>apoyo social económico</p>	<p>partida.</p> <p>Agravio analizado en el Considerando Segundo.</p>
<p>2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>	<p style="text-align: center;">OFICIO CPC/1023/2016:</p> <p>Se adjuntan al presente los Lineamientos Operativos, publicados el 11 de febrero de 2015, en la Gaceta 28.</p> <p>Vínculo http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portalold/uploads/gacetas/487502f14c1f3afc9039dec52d3f04a7.pdf</p> <p>De conformidad con los artículos 34 de la Ley para el Desarrollo Social; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente; 110, 114, 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente; todos del Distrito Federal, no se trata de Reglas de Operación pues en el presente caso es una Acción Institucional en la que únicamente se realiza la publicación de lineamientos operativos.</p>	<p>La dirección electrónica proporcionada no es la solicitada ya que entrega la de la Consejería y la que se pidió es la de la Delegación.</p>
<p>3. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>	<p style="text-align: center;">OFICIO CPC/1023/2016:</p> <p>De conformidad con los artículos 34 de la Ley para el Desarrollo Social; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente; 110, 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente; todos del Distrito Federal, refieren únicamente a programas, por lo que no existe obligación de publicar los Padrones de Beneficiarios, sin embargo se encuentra publicado el listado de beneficiarios en versión pública.</p>	<p>No informa en que fecha ni en que número de la Gaceta Oficial se publicó el Padrón de Beneficiarios.</p>



<p>4. De cada uno de los Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas que se hayan manejado por convocatoria abierta, en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>	<p>OFICIO CPC/1023/2016:</p> <p>Fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Lineamientos Operativos, en el número 28 con fecha 11 de febrero de 2015; en los cuales esta especificado la Población Objeto a quien van dirigidos.</p>	<p>Realizada la búsqueda en la publicación no se encontró la información.</p>
<p>5. En caso de que los Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en la que se justificó su procedencia.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016:</p> <p>Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.</p> <p>OFICIO CPC/1023/2016:</p> <p>No hay casos excepcionales</p>	
<p>6. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>	<p>OFICIO CPC/1023/2016:</p> <p>De conformidad con los artículos 34, 42 de la Ley para el Desarrollo Social; 50, 64, 65, 67 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente; 110, 114, 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente; todos del Distrito Federal, la Ley refiere en todo momento a programas sociales, en este sentido y dado que, de acuerdo a las determinaciones señaladas en el cuadro de análisis del Expediente R.R.SIP.1292/2015, los rubros IX, X, XV, XVII y XXX del Numeral 6, inciso C), se refieren a Acciones Institucionales, reiteramos que no existe obligatoriedad, para publicar evaluaciones internas, toda vez que no se trata de programas sociales.</p>	<p>Lo informado no se apega a lo solicitado, además de que a la fecha el Sujeto Obligado no ha dado cumplimiento.</p> <p>Aunado a que de conformidad con la publicación del 11 de febrero de 2015, se deben elaborar los mecanismos de evaluación e indicadores.</p>
<p>VI. Actividades artísticas, culturales y del desarrollo humano (Partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas")</p>		



<p>1. Categoría qué tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".</p>	<p>No proporciona presupuesto ejercido y partida. Agravio analizado en el Considerando Segundo.</p>
<p>2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>3. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>4. De cada uno de los Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas que se hayan manejado por convocatoria abierta, en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>5. En caso de que los Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en la que se justifique su procedencia.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.</p>	<p>No da respuesta.</p>
<p>6. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial</p>		<p>No da respuesta.</p>



<p>fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		
<p>VII. Ayuda extraordinaria y por única ocasión para los afectados de la unidad habitacional concordia Zaragoza (Partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas")</p>		
<p>1. Categoría qué tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".</p>	<p>No proporciona presupuesto ejercido y partida. Agravio analizado en el Considerando Segundo.</p>
<p>2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>3. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>4. De cada uno de los Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas que se hayan manejado por convocatoria abierta, en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>5. En caso de qué los</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016:</p>	<p>No da</p>



<p>Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en la que se justificó su procedencia.</p>	<p>Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.</p>	<p>respuesta.</p>
<p>6. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>VIII. Ciudadanos en red de prevención y combate al delito en la delegación Iztapalapa (Partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas")</p>		
<p>1. Categoría qué tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".</p>	<p>No proporciona presupuesto ejercido y partida. Agravio analizado en el Considerando Segundo.</p>
<p>2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>3. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>4. De cada uno de los</p>		<p>No da</p>



<p>Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas que se hayan manejado por convocatoria abierta, en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>respuesta.</p>
<p>5. En caso de que los Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en la que se justifique su procedencia.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.</p>	<p>No da respuesta.</p>
<p>6. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>IX. Cohesión Social para la prevención social de la violencia y la delincuencia en la delegación Iztapalapa (Partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas")</p>		
<p>1. Categoría que tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".</p>	<p>No proporciona presupuesto ejercido y partida. Agravio analizado en el Considerando Segundo.</p>
<p>2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial</p>		<p>No da respuesta.</p>



<p>fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		
<p>3. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>4. De cada uno de los Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas que se hayan manejado por convocatoria abierta, en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>5. En caso de que los Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en la que se justificó su procedencia.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016>: Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.</p>	<p>No da respuesta.</p>
<p>6. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>X. Dotación de cemento para el mejoramiento del entorno urbano para los ciudadanos que residen en la delegación Iztapalapa (Partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a</p>		



Personas”)		
<p>1. Categoría qué tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".</p>	<p>No proporciona presupuesto ejercido y partida. Agravio analizado en el Considerando Segundo.</p>
<p>2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>3. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>4. De cada uno de los Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas que se hayan manejado por convocatoria abierta, en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>5. En caso de qué los Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en la que se justifique su procedencia.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.</p>	<p>No da respuesta.</p>
<p>6.- En qué fecha y en qué</p>		<p>No da</p>



<p>número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>respuesta.</p>
<p>XI. En Iztapalapa el bienestar de la población de transforma mejorando las condiciones de vida (Partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas")</p>		
<p>1. Categoría qué tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".</p>	<p>No proporciona presupuesto ejercido y partida. Agravio analizado en el Considerando Segundo.</p>
<p>2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>3. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>4. De cada uno de los Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas que se hayan manejado por convocatoria abierta, en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>



<p>5. En caso de qué los Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en la que se justificó su procedencia.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.</p>	<p>No da respuesta.</p>
<p>6. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>XII. En Iztapalapa la integración de la familia es la base de una sociedad más sana y justa (Partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas")</p>		
<p>1. Categoría que tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".</p>	<p>No proporciona presupuesto ejercido y partida. Agravio analizado en el Considerando Segundo.</p>
<p>2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>3. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la</p>		<p>No da respuesta.</p>



<i>Delegación.</i>		
<p>4. De cada uno de los Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas que se hayan manejado por convocatoria abierta, en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No <i>da</i> respuesta.</p>
<p>5. En caso de que los Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en la que se justificó su procedencia.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.</p>	<p>No <i>da</i> respuesta.</p>
<p>6. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No <i>da</i> respuesta.</p>
<p>XIII. Equipando transformamos la convivencia de los adultos mayores en Iztapalapa (Partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas")</p>		
<p>1. Categoría que tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS". OFICIO CPIS/12.420/1556/2016:</p>	<p>No proporciona presupuesto ejercido y partida. Agravio analizado en el Considerando Segundo.</p>



	Ayuda	
2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No proporciona la información.
3. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.	OFICIO CPIS/12.420/1556/2016: De conformidad con el artículo 34 y 97, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el Padrón de Beneficiarios solo se aplica a los Programas y no a las Ayudas como es el caso.	No funda ni motiva su respuesta
4. De cada uno de los Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas que se hayan manejado por convocatoria abierta , en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.	OFICIO CPIS/12.420/1556/2016: Para esta Acción Institucional no se realiza convocatoria.	No funda ni motiva su respuesta
5. En caso de qué los Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en la que se justifique su procedencia.	OFICIO CRF/1834/2016: Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.	No proporciona la información.
6. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.	OFICIO CPIS/12.420/1556/2016: De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social, 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, las evaluaciones internas solo se aplica a los Programas y no a las Ayudas como es el caso.	No funda ni motiva su respuesta



<p>XIV. Jóvenes en riesgo (Partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”)</p>		
<p>1. Categoría qué tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".</p>	<p>No proporciona presupuesto ejercido y partida. Agravio analizado en el Considerando Segundo.</p>
<p>2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>3. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>4. De cada uno de los Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas que se hayan manejado por convocatoria abierta, en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>5. En caso de qué los Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.</p>	<p>No da respuesta.</p>



la qué se justifiqué su procedencia.		
6. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
XV. La defensa de las personas de alto y muy alto grado de marginación son prioridad por Iztapalapa (Partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas")		
1. Categoría qué tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.	OFICIO CRF/1834/2016: El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".	No proporciona presupuesto ejercido y partida. Agravio analizado en el Considerando Segundo.
2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
3. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
4. De cada uno de los Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas qué se hayan manejado por convocatoria abierta , en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue		No da respuesta.



publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		
5. En caso de qué los Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en la que se justificó su procedencia.	OFICIO CRF/1834/2016: Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.	No da respuesta.
6. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
XVI. La murga callejera (Partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas")		
1. Categoría que tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.	OFICIO CRF/1834/2016: El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".	No proporciona presupuesto ejercido y partida. Agravio analizado en el Considerando Segundo.
2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
3. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la		No da respuesta.



<i>Delegación.</i>		
<p>4. De cada uno de los Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas que se hayan manejado por convocatoria abierta, en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>5. En caso de que los Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en la que se justificó su procedencia.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.</p>	<p>No da respuesta.</p>
<p>6. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>XVII. La partida de la rosca de reyes (Partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas")</p>		
<p>1. Categoría que tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".</p>	<p>No proporciona presupuesto ejercido y partida. Agravio analizado en el Considerando Segundo.</p>
<p>2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o</p>		<p>No da respuesta.</p>



documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		
3. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
4. De cada uno de los Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas que se hayan manejado por convocatoria abierta , en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
5. En caso de qué los Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en la que se justificó su procedencia.	OFICIO CRF/1834/2016: Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.	No da respuesta.
6. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
XVIII. La sonrisa de las niñas y niños son pasión por Iztapalapa (Partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas")		
1. Categoría que tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.	OFICIO CRF/1834/2016: El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la	No proporciona presupuesto ejercido y partida.



	<i>Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".</i>	Agravio analizado en el Considerando Segundo.
2. <i>En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</i>		No <i>da</i> respuesta.
3. <i>En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</i>		No <i>da</i> respuesta.
4. <i>De cada uno de los Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas que se hayan manejado por convocatoria abierta, en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</i>		No <i>da</i> respuesta.
5. <i>En caso de que los Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en la que se justifique su procedencia.</i>	OFICIO CRF/1834/2016: <i>Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.</i>	No <i>da</i> respuesta.
6. <i>En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</i>		No <i>da</i> respuesta.
XIX. La sonrisa de las		



<p>niñas y niños son pasión por Iztapalapa (Partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas")</p>		
<p>1. Categoría qué tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".</p>	<p>No proporciona presupuesto ejercido y partida. Agravio analizado en el Considerando Segundo.</p>
<p>2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>3. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>4. De cada uno de los Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas que se hayan manejado por convocatoria abierta, en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>5. En caso de qué los Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.</p>	<p>No da respuesta.</p>



<p>la qué se justificó su procedencia.</p>		
<p>6. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>XX. Los habitantes de Iztapalapa cuidan y protegen a sus animales de compañía 2015 (Partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas")</p>		
<p>1. Categoría que tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".</p>	<p>No proporciona presupuesto ejercido y partida. Agravio analizado en el Considerando Segundo.</p>
<p>2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>3. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>4. De cada uno de los Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas que se hayan manejado por convocatoria abierta, en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue</p>		<p>No da respuesta.</p>



publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		
5. En caso de qué los Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en la que se justifiqué su procedencia.	OFICIO CRF/1834/2016: Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.	No da respuesta.
6. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
XXI. Otorgamiento de apoyos a mayordomías (Partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas")		
1. Categoría que tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.	OFICIO CRF/1834/2016: El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".	No proporciona presupuesto ejercido y partida. Agravio analizado en el Considerando Segundo.
2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
3. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a		No da respuesta.



<p>sitio de internet de la Delegación.</p>		
<p>4. De cada uno de los Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas qué se hayan manejado por convocatoria abierta, en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>5. En caso de qué los Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en la que se justificó su procedencia.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.</p>	<p>No da respuesta.</p>
<p>6. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>XXII. Otorgar ayuda en especie a la población residente en la delegación Iztapalapa, mediante la entrega de cobijas y kits de limpieza (Partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas")</p>		
<p>1. Categoría qué tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".</p>	<p>No proporciona presupuesto ejercido y partida. Agravio analizado en el Considerando</p>



		Segundo.
2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
3. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
4. De cada uno de los Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas que se hayan manejado por convocatoria abierta , en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
5. En caso de qué los Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en la que se justifique su procedencia.	OFICIO CRF/1834/2016: Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.	No da respuesta.
6. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
XXIII. Por tu familia desarme voluntario (Partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a		



Personas”)		
<p>1. Categoría qué tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".</p>	<p>No proporciona presupuesto ejercido y partida.</p> <p>Agravio analizado en el Considerando Segundo.</p>
<p>2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>3. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>4. De cada uno de los Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas que se hayan manejado por convocatoria abierta, en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>5. En caso de qué los Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en la que se justifique su procedencia.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.</p>	<p>No da respuesta.</p>
<p>6. En qué fecha y en qué</p>		<p>No da</p>



número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		respuesta.
XXIV. Vinculadores ciudadanos de imagen urbana (Partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas")		
1. Categoría qué tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.	OFICIO CRF/1834/2016: El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".	No proporciona presupuesto ejercido y partida. Agravio analizado en el Considerando Segundo.
2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
3. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
4. De cada uno de los Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas que se hayan manejado por convocatoria abierta , en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
5. En caso de qué los Donativos, Subsidios,	OFICIO CRF/1834/2016:	No da respuesta.



<p>Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en la que se justificó su procedencia.</p>	<p>Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.</p>	
<p>6. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>XXV. Vinculadores ciudadanos de infraestructura hidráulica (Partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas")</p>		
<p>1. Categoría qué tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".</p>	<p>No proporciona presupuesto ejercido y partida. Agravio analizado en el Considerando Segundo.</p>
<p>2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>3. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>4. De cada uno de los Subsidios, Donativos,</p>		<p>No da respuesta.</p>



<p>Apoyos o Ayudas que se hayan manejado por convocatoria abierta, en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		
<p>5. En caso de que los Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en la que se justifique su procedencia.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.</p>	<p>No da respuesta.</p>
<p>6. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>XXVI. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) (Partida: 4412 "Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos")</p>		
<p>1. Categoría que tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".</p>	<p>No proporciona presupuesto ejercido y partida. Agravio analizado en el Considerando Segundo.</p>
<p>2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o</p>		<p>No da respuesta.</p>



documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		
3. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
4. De cada uno de los Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas que se hayan manejado por convocatoria abierta , en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
5. En caso de qué los Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en la que se justificó su procedencia.	OFICIO CRF/1834/2016: Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.	No da respuesta.
6. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
XXVII. Ayuda social mediante el Servicio funerario (Partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas")		
1. Categoría que tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.	OFICIO CRF/1834/2016: El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la	No proporciona presupuesto ejercido y partida.



	<i>Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".</i>	Agravio analizado en el Considerando Segundo.
2. <i>En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</i>		<i>No proporciona la información.</i>
3. <i>En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</i>		<i>No funda ni motiva su respuesta</i>
4. <i>De cada uno de los Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas que se hayan manejado por convocatoria abierta, en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</i>		<i>No funda ni motiva su respuesta</i>
5. <i>En caso de que los Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en la que se justifique su procedencia.</i>	OFICIO CRF/1834/2016: <i>Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.</i>	<i>No proporciona la información.</i>
6. <i>En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</i>		<i>No funda ni motiva su respuesta</i>
XXVIII. En esta temporada		



<p>de lluvias tu integridad y bienestar es con cobijo de la delegación (ADEFA) (Partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas")</p>		
<p>1. Categoría qué tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".</p>	<p>No proporciona presupuesto ejercido y partida. Agravio analizado en el Considerando Segundo.</p>
<p>2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>3. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>4. De cada uno de los Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas que se hayan manejado por convocatoria abierta, en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>5. En caso de qué los Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.</p>	<p>No da respuesta.</p>



<p>solicita la autorización del Titular de la Delegación en la que se justificó su procedencia.</p>		
<p>6. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>XXIX. Pago de adeudos de ejercicio fiscales anteriores ADEFAS, Correspondiente a la Carrera del Fuego Nuevo” (Partida 4411 “Premios”)</p>		
<p>1. Categoría que tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".</p>	<p>No proporciona presupuesto ejercido y partida. Agravio analizado en el Considerando Segundo.</p>
<p>2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>3. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>4. De cada uno de los Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas que se hayan manejado por convocatoria abierta, en qué fecha y en qué número</p>		<p>No da respuesta.</p>



de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		
5. En caso de qué los Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en la que se justifiqué su procedencia.	OFICIO CRF/1834/2016: Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.	No da respuesta.
6. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
XXX. ACCIÓN INSTITUCIONAL REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE CISTERNAS		
1. Categoría que tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.	OFICIO CRF/1834/2016: El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".	No proporciona presupuesto ejercido y partida. Agravio analizado en el Considerando Segundo.
2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
3. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de		No da respuesta.



<p>Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		
<p>4. De cada uno de los Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas qué se hayan manejado por convocatoria abierta, en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>5. En caso de qué los Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en la que se justificó su procedencia.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.</p>	<p>No da respuesta.</p>
<p>6. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.</p>		<p>No da respuesta.</p>
<p>XXXI. CELEBRACIÓN DE EVENTOS EXTRAORDINARIOS CULTURALES, DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES CULTURALES</p>		
<p>1. Categoría qué tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, Apoyo o Subsidio.</p>	<p>OFICIO CRF/1834/2016: El otorgamiento de apoyos informados en las páginas 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran considerados dentro de la categoría de "AYUDAS".</p>	<p>No proporciona presupuesto ejercido y partida. Agravio analizado en el Considerando</p>



		Segundo.
2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
3. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
4. De cada uno de los Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas que se hayan manejado por convocatoria abierta , en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.		No da respuesta.
5. En caso de que los Donativos, Subsidios, Apoyos o Ayudas, se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se solicita la autorización del Titular de la Delegación en la que se justifique su procedencia.	OFICIO CRF/1834/2016: Conforme a la documentación, archivos y registros que se encuentran en la Coordinación de Recursos Financieros, no se realizaron pagos excepcionales.” (sic)	No da respuesta.
6. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.” (sic)		No da respuesta.

B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Iztapalapa localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las



fojas marcadas con los números de folio ochenta y dos (082) y ochenta y tres (083). Solicito me proporcione la información siguiente:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	AGRAVIOS
<p>I. Transformado la Discapacidad en una Oportunidad de Vida (Partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas")</p>		
<p>1. número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación. Denominación que le corresponde, presupuesto ejercido y partida presupuestal a la que pertenece</p>	<p>OFICIO CPIS/12.420/1556/2016: "Publicación 30 de enero de 2015, Gaceta 21, Tomo II Partida 4,000 Presupuesto \$7,000,000.00</p>	<p>"No proporciona presupuesto ejercido, la partida presupuestal y el vínculo de la Delegación.</p>
<p>2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación</p>		<p>No proporciona la información solicitada</p>
<p>3. Para el caso de que alguno de los programas no se hayan llevado a cabo, se mencionen los motivos.</p>	<p>OFICIO CPIS/12.420/1556/2016: Los Programas se llevaron a cabo</p>	
<p>4. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación</p>	<p>OFICIO CPIS/12.420/1556/2016: Los padrones correspondientes al ejercicio fiscal 2015, fueron publicados en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México el 30 de marzo, en el número 39, Décima Octava Época</p>	<p>No se proporciona la información solicitada.</p>
<p>II. Mejorando la Alimentación de los Adultos Mayores en Iztapalapa (Partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a</p>		



Personas”)		
<p>1. número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación. Denominación que le corresponde, presupuesto ejercido y partida presupuestal a la que pertenece</p>	<p>OFICIO CPIS/12.420/1556/2016: Publicación 30 de enero de 2015, Gaceta 21, Tomo II Partida 4,000 Presupuesto \$7,512,000.00</p>	<p>No proporciona presupuesto ejercido y la partida presupuestal, el vínculo de la Delegación.</p>
<p>2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación</p>		<p>No proporciona la información solicitada</p>
<p>3. Para el caso de que alguno de los programas no se hayan llevado a cabo, se mencionen los motivos.</p>	<p>OFICIO CPIS/12.420/1556/2016: Los Programas se llevaron a cabo</p>	<p>No se agravo</p>
<p>4. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación</p>	<p>OFICIO CPIS/12.420/1556/2016: Los padrones correspondientes al ejercicio fiscal 2015, fueron publicados en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México el 30 de marzo, en el número 39, Décima Octava Época</p>	<p>No se proporciona la información solicitada.</p>
<p>III. Deporte Colectivo y Comunitario (Partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”) y (Partida 4411 “Premios”)</p>		
<p>1. número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación. Denominación que le corresponde, presupuesto ejercido y partida presupuestal a la que</p>		<p>No proporcionó lo solicitado</p>



<i>pertenece</i>		
2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación		<i>No proporcionó lo solicitado</i>
3. Para el caso de que alguno de los programas no se hayan llevado a cabo, se mencionen los motivos.		<i>No proporcionó lo solicitado</i>
4. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación		<i>No proporcionó lo solicitado</i>
IV. Programa de apoyo al gasto escolar “Transformando tu educación” (Partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”)		
1. número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación. Denominación que le corresponde, presupuesto ejercido y partida presupuestal a la que pertenece	OFICIO DPAC/552/16: <i>Publicación 30 de enero de 2015, Gaceta 21, Tomo II</i> <i>Vínculo</i> <i>http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_ol_d/uploads/gacetas/Dc4f2ce46b213e3cd0b4b107a2462c6b.pdf</i>	<i>La dirección electrónica de las publicaciones no son las solicitadas, ya que entrega las del portal de la Consejería y lo que se solicitó es el sitio de la Delegación.</i> <i>No proporciona presupuesto ejercido y la partida presupuestal.</i>
2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las	OFICIO DPAC/552/16: <i>Publicación 30 de junio de 2016, Gaceta</i>	<i>Las evaluaciones no se encuentran</i>



<p>evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación</p>	<p>105, Tomo I</p> <p>Vínculo http://data.consejeria,cdmx.gob.mx/porta_ol d/uploads/gacetas/01e0163a13657ab9f783996836a1381d.pdf</p>	<p>dentro de dicha publicación.</p> <p>La dirección electrónica de las publicaciones no son las solicitadas, ya que entrega las del portal de la Consejería y lo que se solicitó es el sitio de la Delegación</p>
<p>3. Para el caso de que alguno de los programas no se hayan llevado a cabo, se mencionen los motivos.</p>	<p>OFICIO DPAC/552/16:</p> <p>No aplica</p>	<p>No se agravio</p>
<p>4. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación</p>	<p>OFICIO DPAC/552/16:</p> <p>Publicación 30 de marzo de 2015, Gaceta 39</p> <p>Vínculo http://data.consejeria,cdmx.gob.mx/porta_ol d/uploads/gacetas//50522d0a806302ebc75df06a.f81f9cbb.pdf</p>	<p>La dirección electrónica de las publicaciones no son las solicitadas, ya que entrega las del portal de la Consejería y lo que se solicitó es el sitio de la Delegación.</p>
<p>V. Programa de apoyo para el desarrollo de la infancia (PADI) (Partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”)</p>		
<p>1. número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación. Denominación que le corresponde, presupuesto</p>	<p>OFICIO DPAC/552/16:</p> <p>Publicación 11 de febrero de 2015, Gaceta 28</p> <p>Vínculo http://data.consejeda.cdmx.gob.mx/porta_ol d/uploads/gacetas/487502f14c1f3</p>	<p>La dirección electrónica de las publicaciones no son las solicitadas, ya que entrega las del portal de la</p>



<p><i>ejercido y partida presupuestal a la que pertenece</i></p>	<p><i>afc9039dec52d3f043.7.pdf</i></p>	<p><i>Consejería y lo que se solicitó es el sitio de la Delegación.</i></p> <p><i>No proporciona presupuesto ejercido y la partida presupuestal.</i></p>
<p>2. <i>En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación</i></p>	<p>OFICIO DPAC/552/16:</p> <p><i>Publicación 30 de junio de 2016, Gaceta 105, Tomo I</i></p> <p><i>Vínculo</i> <i>http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_ol/uploads/gacetas/01e0163a13657ab9f783996836a1381d.pdf</i></p>	<p><i>Las evaluaciones no se encuentran dentro de dicha publicación.</i></p> <p><i>La dirección electrónica de las publicaciones no son las solicitadas, ya que entrega las del portal de la Consejería y lo que se solicitó es el sitio de la Delegación.</i></p>
<p>3. <i>Para el caso de que alguno de los programas no se hayan llevado a cabo, se mencionen los motivos.</i></p>	<p>OFICIO DPAC/552/16:</p> <p><i>No aplica</i></p>	
<p>4. <i>En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación</i></p>	<p>OFICIO DPAC/552/16:</p> <p><i>Publicación 11 de febrero de 2015, Gaceta 28</i></p> <p><i>Vínculo</i> <i>http://data.consejeda.cdmx.gob.mx/portal_ol/uploads/gacetas/487502f14c1f3afc9039dec52d3f043.7.pdf</i></p>	<p><i>La dirección electrónica de las publicaciones no son las solicitadas, ya que entrega las del portal de la Consejería y lo que se solicitó es el sitio de la Delegación.</i></p>



<p>VI. Programa de integración social y oportunidades (PISO) (Partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”)</p>		
<p>1. número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación. Denominación que le corresponde, presupuesto ejercido y partida presupuestal a la que pertenece</p>	<p>OFICIO DPAC/552/16: Publicación 30 de enero de 2015, Gaceta 281, Tomo I Vínculo http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_ol_d/uploads/gacetas/Oc4f2ce46b213e3cd0b4b107a2462c6b.pdf</p>	<p>La dirección electrónica de las publicaciones no son las solicitadas, ya que entrega las del portal de la Consejería y lo que se solicitó es el sitio de la Delegación. No proporciona presupuesto ejercido y la partida presupuestal.</p>
<p>2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación</p>	<p>OFICIO DPAC/552/16: Publicación 30 de junio de 2016, Gaceta 105, Tomo I Vínculo http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_ol_d/uploads/gacetas/01e0163a13657ab9f783996836a1381d.pdf</p>	<p>Las evaluaciones no se encuentran dentro de dicha publicación. La dirección electrónica de las publicaciones no son las solicitadas, ya que entrega las del portal de la Consejería y lo que se solicitó es el sitio de la Delegación</p>
<p>3. Para el caso de que alguno de los programas no</p>	<p>OFICIO DPAC/552/16:</p>	



<p>se hayan llevado a cabo, se mencionen los motivos.</p>	<p>No aplica</p>	
<p>4. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación</p>	<p>OFICIO DPAC/552/16: Publicación 11 de febrero de 2015, Gaceta 28 Vínculo http://data.consejeda.cdmx.gob.mx/porta_ol_d/uploads/gacetas/487502f14c1f3afc9039dec52d3f043.7.pdf</p>	<p>La dirección electrónica de las publicaciones no son las solicitadas, ya que entrega las del portal de la Consejería y lo que se solicitó es el sitio de la Delegación.</p>
<p>VII. Los adultos mayores transformamos Iztapalapa (Partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”)</p>		
<p>1. número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación. Denominación que le corresponde, presupuesto ejercido y partida presupuestal a la que pertenece</p>	<p>OFICIO CPIS/12.420/1556/2016: Publicación 24 de marzo de 2015, Gaceta 56. Partida 4,000 Presupuesto \$30,912,000.00</p>	<p>No proporciona presupuesto ejercido y la partida presupuestal, el vínculo de la Delegación.</p>
<p>2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación</p>		<p>No proporciona la información solicitada</p>
<p>3. Para el caso de que alguno de los programas no se hayan llevado a cabo, se mencionen los motivos.</p>	<p>OFICIO CPIS/12.420/1556/2016: Los Programas se llevaron a cabo</p>	
<p>4. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a</p>	<p>OFICIO CPIS/12.420/1556/2016: Los padrones correspondientes al ejercicio fiscal 2015, fueron publicados en la Gaceta</p>	<p>No se puede acceder a la página en la que se</p>



<p>sitio de internet de la Delegación</p>	<p>del Gobierno de la Ciudad de México el 30 de marzo, en el número 39, Décima Octava Época.” (sic)</p>	<p>encuentran los padrones.” (sic)</p>
<p>VIII. Juntos transformamos tu salud (Partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”)</p>		
<p>1. número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet de la Delegación. Denominación que le corresponde, presupuesto ejercido y partida presupuestal a la que pertenece</p>		<p>No proporcionó lo solicitado</p>
<p>2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación</p>		<p>No proporcionó lo solicitado</p>
<p>3. Para el caso de que alguno de los programas no se hayan llevado a cabo, se mencionen los motivos.</p>		<p>No proporcionó lo solicitado</p>
<p>4. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación</p>		<p>No proporcionó lo solicitado</p>
<p>IX. Las mejores niñas y niños de los cendis son de Iztapalapa (Partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”)</p>		
<p>1. número de Gaceta Oficial fueron publicadas las Reglas de Operación o documento equivalente y el</p>		<p>No proporcionó lo solicitado</p>



<p>vínculo a sitio de internet de la Delegación. Denominación que le corresponde, presupuesto ejercido y partida presupuestal a la que pertenece</p>		
<p>2. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las evaluaciones internas y el vínculo a sitio de internet de la Delegación</p>		<p>No proporcionó lo solicitado</p>
<p>3. Para el caso de que alguno de los programas no se hayan llevado a cabo, se mencionen los motivos.</p>		<p>No proporcionó lo solicitado</p>
<p>4. En qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo a sitio de internet de la Delegación.” (sic)</p>		<p>No proporcionó lo solicitado</p>

C) En relación al Consejo Delegacional de desarrollo social a la que se refiere los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, visible en la página electrónica <http://www.aldf.gob.mx/archivobe2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf> solicito la información siguiente:

<p>SOLICITUD DE INFORMACIÓN</p>	<p>RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO</p>	<p>AGRAVIOS</p>
<p>1) Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, me informe para los años 2013, 2014 y 2015, por qué servidores públicos estuvo integrado el Consejo Delegacional de desarrollo social, para el caso a la que ese refiere a la fracción VI solicito me informe por qué sectores de la sociedad</p>	<p>OFICIO DGDS/12.400/1919/2016:</p> <p>“luego de una búsqueda en los archivos de esta Dirección General, no se encontró antecedente alguno sobre el Consejo Delegacional de Desarrollo Social durante los ejercicios 2013, 2014 y 2015</p>	<p>No fundamenta ni motiva su resolución</p>



<p>estuvo compuesta esta comisión delegacional, solicito los nombres de las personas físicas o morales.</p>		
<p>2) Para los años 2013, 2014 y 2015, solicito copia de actas, oficios o documento fehaciente donde el titular realice la designación de los miembros que integraron el Consejo Delegacional de desarrollo social.</p>	<p>OFICIO DGDS/12.400/1919/2016:</p> <p><i>luego de una búsqueda en los archivos de esta Dirección General, no se encontró antecedente alguno sobre el Consejo Delegacional de Desarrollo Social durante los ejercicios 2013, 2014 y 2015</i></p>	<p>No fundamenta ni motiva su resolución</p>
<p>3) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, solicito copia de actas oficios o documento fehaciente de la Consejo Delegacional de desarrollo social, sobre Opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social.</p>	<p>OFICIO DGDS/12.400/1919/2016:</p> <p><i>luego de una búsqueda en los archivos de esta Dirección General, no se encontró antecedente alguno sobre el Consejo Delegacional de Desarrollo Social durante los ejercicios 2013, 2014 y 2015</i></p>	<p>No fundamenta ni motiva su resolución</p>
<p>4) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente del Consejo Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales.” (sic)</p>	<p>OFICIO DGDS/12.400/1919/2016:</p> <p><i>luego de una búsqueda en los archivos de esta Dirección General, no se encontró antecedente alguno sobre el Consejo Delegacional de Desarrollo Social durante los ejercicios 2013, 2014 y 2015” (sic)</i></p>	<p>No fundamenta ni motiva su resolución</p>

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública”, de los oficios



CRF/1834/2016 del veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, CPIS/12.420/1556/2016 del siete de octubre de dos mil dieciséis, DGDS/12.400/1919/2016 del siete de octubre de dos mil dieciséis, DPAC/552/16 del veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis y CPC/1023/2016 del veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis y de las generadas por el Sujeto Obligado como respuesta.

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).

El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.



*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar **tesis de jurisprudencia**. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.*

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en relación a la solicitud de información, a fin de determinar si garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, en función de los agravios expresados.

Asimismo, resulta pertinente señalar que el recurrente no se agravió con la información proporcionada por el Sujeto Obligado a los requerimientos **A) 3, 4, 5 y 6 del número romano II, III, 5, número romano V y B) 3, del número romano I, II, IV, V, VI y VII**, motivo por el cual se debe tener por conforme con la respuesta a éstos.

Sirven de apoyo a lo anterior, las siguientes Jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, las cuales disponen

No. Registro: 204,707

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

II, Agosto de 1995

Tesis: VI.2o. J/21

Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.*

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.



Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 190,228

Jurisprudencia

Materia(s): Laboral, Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIII, Marzo de 2001

Tesis: I.1o.T. J/36

Página: 1617

ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO. Si en un anterior juicio de amparo no se impugnó alguna de las cuestiones resueltas por el tribunal laboral en el laudo que fue materia de ese juicio constitucional, resulta improcedente el concepto de violación que en el nuevo amparo aborde la inconformidad anteriormente omitida.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 4521/99. Crescencio Payro Pereyra. 18 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Guillermo Becerra Castellanos.

Amparo directo 11481/99. Petróleos Mexicanos. 10 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García.

Amparo directo 20381/99. Autotransportes La Puerta del Bajío, S.A. de C.V. 30 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García.

Amparo directo 25761/2000. Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de noviembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto.

Amparo directo 22161/2000. Ferrocarriles Nacionales de México. 18 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto.

Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo V, Materia del Trabajo, página 628, tesis 753, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES CUANDO LAS VIOLACIONES SE PRODUJERON EN LAUDO ANTERIOR Y NO SE HICIERON VALER AL IMPUGNARLO".



Por lo anterior, es procedente entrar al análisis de la inconformidad del recurrente a los requerimientos **A) I, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, A) II, pregunta 2, A) III, pregunta 2, A) IV, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, A) V, preguntas 2, 3, 4 y 6, A) VI, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, A) VII, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, A) VIII, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, A) IX, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, A) X, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, A) XI, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, A) XII, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, A) XIII, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, A) XIV, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, A) XV, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, A) XVI, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, A) XVII, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, A) XVIII, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, A) XIX, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, A) XX, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, A) XXI, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, A) XXII, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, A) XXIII, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, A) XXIV, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, A) XXV, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, A) XXVI, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, A) XXVII, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, A) XXVIII, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, A) XXIX, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, A) XXX, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, A) XXXI, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6; B) I, preguntas 1, 2 y 4, B) II, preguntas 1, 2 y 4, B) III, preguntas 1, 2, 3 y 4, B) IV, preguntas 1, 2 y 4, B) V, preguntas 1, 2 y 4, B) VI, preguntas 1, 2 y 4, B) VII, preguntas 1, 2 y 4, B) VIII, preguntas 1, 2, 3 y 4, B) IX, preguntas 1, 2, 3 y 4 y C), preguntas 1, 2, 3 y 4, en los cuales se agravió en contra de la falta de respuesta a los mismos.**

En ese sentido, este Órgano Colegiado procede a analizar, en virtud de los agravios formulados por el recurrente, si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y si, en consecuencia, se transgredió ese derecho al particular.

En tal virtud, del contraste entre la solicitud de información del particular y la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, se advierte que el Sujeto fue omiso en pronunciarse sobre los cuestionamientos señalados, proporcionando vínculos a los que no se tenía



acceso y otorgando respuestas que causaron inconformidad al recurrente, información que el Sujeto recurrido se encontraba en posibilidades de proporcionar de conformidad con la siguiente normatividad:

LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

Delegaciones: Órganos Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;

Unidades Responsables del Gasto: Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.

Artículo 4. El gasto público en el Distrito Federal, se basará en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Asamblea y comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan las Unidades Responsables del Gasto.

Las Unidades Responsables del Gasto están obligadas a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y de las demás disposiciones aplicables.

Artículo 97. Los subsidios, donativos, **apoyos** y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación, las cuales deberán:

I. Identificar con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y Delegación;

II. Señalar el calendario de gasto;

III. Señalar los montos por beneficiario o el porcentaje del costo del proyecto o acción a subsidiar o apoyar;



IV. Señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios del programa, así como los procedimientos para su verificación deberán ser objetivos, transparentes, no discrecionales y equitativos;

V. Señalar la temporalidad, así como las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios;

VI. Incorporar, en su caso, acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso;

VII. Incorporar el enfoque de equidad de género;

VIII. Procurar que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria, no le representen a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información;

IX. Procurar que el procedimiento y mecanismo para el otorgamiento de los beneficios sea el medio más eficaz y eficiente y, de ser posible, permita que otras acciones puedan ser canalizadas a través de éste;

X. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo;

XI. Especificar los indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, y

XII. Obligarse a publicar el padrón de beneficiarios. En el caso de que no cuenten con dicho padrón, deberán manejarse mediante convocatoria abierta, la cual deberá publicarse en la Gaceta y en periódicos de amplia circulación y en las oficinas del gobierno y en ningún caso se podrán etiquetar o predeterminedar.

Podrán otorgarse subsidios, apoyos o ayudas a personas físicas o morales individuales, siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que ejerzan recursos por los conceptos a que se refiere este artículo, deberán crear un padrón único de beneficiarios de los programas sociales cuya ejecución esté a su cargo.



Se exceptúa de lo anterior los subsidios, apoyos o ayudas que se otorguen excepcionalmente, a personas físicas o morales siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades en las que se justifique la procedencia del otorgamiento.

REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 147. *El informe de Cuenta Pública será de carácter definitivo una vez presentado a la Asamblea, por lo que no podrá modificarse.*

De los preceptos legales transcritos, se desprende que el Sujeto, como Unidad Responsable del Gasto, a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, **apoyos** y ayudas a la población, la cuales se deberán sustentar en reglas de operación, tiene como obligación señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios de programas, subsidios, donativos, apoyos, ayudas, los cuales se deben identificar con claridad, transparencia y objetividad, especificar los indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, señalar con claridad sus requisitos para su acceso, los procedimientos de verificación y su temporalidad, publicar el padrón de beneficiarios y, en su caso, la convocatoria abierta, que dichos beneficios pueden ser otorgados a personas físicas y morales, siempre que medie autorización previa del Titular de la Delegación, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento, deberá crear un padrón único de beneficiarios de los Programas Sociales cuya ejecución esté a su cargo, excepto los subsidios, apoyos o ayudas que se otorguen excepcionalmente y el Informe de Cuenta Pública una vez presentado no podrá modificarse.

En ese sentido, resulta pertinente analizar los agravios que hizo valer el recurrente para determinar si con motivo del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, éstos resultan fundados o infundados y, en razón de ello, ordenar lo procedente.



En ese sentido, respecto de los requerimientos **A) I, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6**, relativos a la ayuda denominada Presupuesto Participativo 2015, el Sujeto Obligado señaló lo siguiente:

En primer término, en cuanto al requerimiento **5**, el Sujeto Obligado, a través del oficio CRF/1834/2016, informó al particular que no se realizaron pagos excepcionales, con lo que quedó atendido, motivo por el cual el agravio formulado resulta **infundado**.

Por otra parte, por lo que respecta a los requerimientos **2, 3, 4 y 6**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados** los agravios que hace valer el recurrente en relación a esos cuestionamientos.

Ahora bien, respecto al inciso **A) II, pregunta 2**, relativo a la ayuda denominada *Ayuda extraordinaria y por única ocasión a familias que residan en la Delegación Iztapalapa, que requieran del servicio funerario*, de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado mediante el oficio CPIS/12.420/1556/2016, se advierte que la inconformidad del recurrente consistió en que después de consultar la Gaceta Oficial del Distrito Federal que le fue proporcionada para consultar las Reglas de Operación, no localizó la información, situación que se pudo comprobar fehacientemente, pues al realizar la consulta de la Gaceta del doce de marzo de dos mil quince, se llegó al conocimiento de que en esa fecha, el Sujeto no realizó publicación alguna, motivo por el cual resulta **fundado** el agravio.

En ese sentido, respecto al inciso **A) III, pregunta 2**, relativo a la ayuda denominada *Ayuda extraordinaria y por única ocasión a personas con algún tipo de discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad*, de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado mediante el oficio CPIS/12.420/1556/2016, se advierte que la inconformidad



del recurrente consistió en que después de consultar la Gaceta que le fue proporcionada para consultar las Reglas de Operación, no localizó la información, situación que se pudo comprobar fehacientemente, pues al realizar la consulta de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del dos de enero de dos mil quince, se llegó al conocimiento de que en esa fecha, el Sujeto no realizó publicación alguna, motivo por el cual resulta **fundado** el agravio.

Asimismo, respecto al inciso **A) IV, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6**, relativo a la ayuda denominada *Actividad institucional apoyo económico a elencos artísticos*, de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:

En primer términos, en cuanto al requerimiento **5**, el Sujeto Obligado, a través del oficio CRF/1834/2016, informó al particular que no se realizaron pagos excepcionales, con lo que quedó atendida esa parte de la solicitud, motivo por el cual el agravio formulado a ese cuestionamiento resulta **infundado**.

Por otra parte, respecto a los requerimientos **2, 3, 4 y 6**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados** los agravios que hizo valer el recurrente en relación a esos requerimientos.

Aunado a lo anterior, en el inciso **A) V, preguntas 2, 3, 4 y 6**, relativo a la ayuda denominada *Actividad institucional para el fortalecimiento y conservación de las tradiciones comparsas en Iztapalapa*, de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado al requerimiento **2**, el recurrente se inconformó por el hecho de que la liga proporcionada para consultar la publicación de las Reglas de Operación, correspondía a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y no a la Delegación Iztapalapa, al respecto, debe señalarse que de acuerdo con los *Criterios y metodología de evaluación de la*



información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet, en lo relativo al artículo 14, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, relativo a la Cuenta Pública, señalan lo siguiente:

Todos los Entes Obligados deberán publicar el Informe de la Cuenta Pública que enviaron para su consolidación a la Secretaría de Finanzas; esto, en lo que respecta a los dos ejercicios anteriores.

Periodo de actualización: anual

Criterios sustantivos

Criterio 1 Ejercicio (dos anteriores)

Criterio 2 Publicar el informe de la Cuenta Pública enviado a la Secretaría de Finanzas

Criterio 3 Incluir un hipervínculo a los documentos completos de la Cuenta Pública del Distrito Federal, consolidados por la Secretaría de Finanzas

Criterios adjetivos

Criterio 4 Publicar información actualizada

Criterio 5 Se deberá conservar en el sitio de Internet la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Criterio 6 Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 7 Especificar la fecha de actualización de la información publicada, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31./Marzo/2011)

Criterio 8 Especificar la fecha de validación de la información publicada, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31./Marzo/2012).

En ese sentido, toda vez que los criterios para publicar la información relativa a la cuenta pública no determinan las características de los hipervínculos para consultar la información publicada, pues únicamente establece la obligación de que éstos sean



proporcionados, se determina **infundado** el agravio del recurrente, pues este requirió que se otorgara una respuesta bajo las condiciones que establecía en su solicitud de información.

Por otra parte, por lo que respecta al requerimiento **3**, el recurrente se inconformó porque no le fue proporcionada la fecha ni el número de Gaceta Oficial del Distrito Federal en la que se publicó el Padrón de Beneficiarios, a lo que el Sujeto respondió que de conformidad con los artículos 34 de la Ley para el Desarrollo Social del Distrito Federal, 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y 110 y 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, éstos se referían únicamente a programas y en el presente caso se trataba de un apoyo, por lo que no existía obligación de publicar los Padrones de Beneficiarios, motivo por el cual no contaba con la información.

En tal virtud, toda vez que la normatividad citada por el Sujeto Obligado no impone la obligación de publicar Padrón de Beneficiarios en el caso de los apoyos, y toda vez que la respuesta fue debidamente fundada y motivada, se determina **infundado** el agravio del recurrente, al haber emitido el Sujeto un pronunciamiento categórico además de haberlo fundado y motivado debidamente.

Ahora bien, en cuanto al requerimiento **4**, respecto del cual el particular solicitó la fecha y número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en la que se publicaron las Convocatorias Abiertas de aquellos subsidios, donativos, apoyos o ayudas que se hayan manejado bajo esa modalidad, en respuesta, el Sujeto Obligado, mediante el oficio CPC/1023/2016, señaló una fecha y Gaceta en la que se publicó dicha Convocatoria Abierta, sin embargo, el recurrente se inconformó en virtud de que en la



publicación proporcionada no se encontraba la información solicitada, situación que se pudo comprobar fehacientemente, pues al realizar la consulta de la Gaceta del once de febrero de dos mil quince, se llegó al conocimiento de que en esa fecha, el Sujeto no realizó publicación alguna, motivo por el cual resulta **fundado** el agravio.

Por otra parte, en lo que respecta al requerimiento **6**, el particular solicitó el número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal y fecha en que fueron publicadas las evaluaciones internas del apoyo, y en respuesta el Sujeto señaló que de conformidad con los artículos 34, 42 de la Ley para el Desarrollo Social del Distrito Federal, 50, 64, 65, 67 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y 110, 114 y 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, éstos se referían en todo momento a Programas Sociales, en ese sentido, y dado que no existe obligatoriedad para publicar evaluaciones internas, toda vez que no se trataba de Programas Sociales, en contra de esa respuesta el recurrente manifestó su inconformidad señalando que de conformidad con la publicación del once de febrero de dos mil quince, se establecía la obligación de elaborar los mecanismos de evaluación e indicadores, al respecto, el diverso 97, fracción XI de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en cuanto a los apoyos, dispone que se deben especificar los indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, si desempeñó e impactó en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, motivo por el cual resulta **fundado** el agravio.

Ahora bien, en lo que respecta al inciso **A) VI, preguntas 2, 3, 4, 5 y 6**, relativo a la ayuda denominada *Actividades artísticas, culturales y del desarrollo humano* de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:



Asimismo, en cuanto al requerimiento **5**, el Sujeto Obligado a través del oficio CRF/1834/2016, informó al particular que no se realizaron pagos excepcionales, con lo que quedo atendida esta parte de la solicitud, motivo por el cual el agravio formulado a este cuestionamiento, resulta **infundado**.

En ese sentido, por lo que hace a los requerimientos **2, 3, 4 y 6**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados los agravios** que hizo valer el particular en relación a estos requerimientos.

A) VII preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, relativo a la ayuda denominada Ayuda extraordinaria y por única ocasión para los afectados de la unidad habitacional concordia Zaragoza de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:

Asimismo, en cuanto al requerimiento **5**, el Sujeto Obligado a través del oficio CRF/1834/2016, informó al particular que no se realizaron pagos excepcionales, con lo que quedo atendida esta parte de la solicitud, motivo por el cual el agravio formulado a este cuestionamiento, resulta **infundado**.

Aunado a lo anterior, por lo que hace respecto de los requerimientos **2, 3, 4 y 6**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados los agravios** que hizo valer el particular en relación a estos requerimientos.

A) VIII preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, relativo a la ayuda denominada Ciudadanos en red de prevención y combate al delito en la delegación Iztapalapa de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:



En ese sentido, respecto al requerimiento **5**, el Sujeto Obligado a través del oficio CRF/1834/2016, informó al particular que no se realizaron pagos excepcionales, con lo que quedo atendida esta parte de la solicitud, motivo por el cual el agravio formulado a este requerimiento, resulta **infundado**.

Asimismo, por lo que hace a los requerimientos **2, 3, 4 y 6**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados los agravios** que hizo valer el particular en relación a estos requerimientos.

A) IX preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, relativo a la ayuda denominada Cohesión Social para la prevención social de la violencia y la delincuencia en la delegación Iztapalapa de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:

En cuanto a la **pregunta** identificada con el requerimiento **5**, el Sujeto Obligado a través del oficio CRF/1834/2016, informó al particular que no se realizaron pagos excepcionales, con lo que quedo atendida esta parte de la solicitud, motivo por el cual el agravio formulado a este requerimiento, resulta **infundado**.

Del mismo modo, por lo que hace a los requerimientos **2, 3, 4 y 6**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados los agravios** que hizo valer el particular en relación a estos requerimientos.

A) X preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, relativo a la ayuda denominada Dotación de cemento para el mejoramiento del entorno urbano para los ciudadanos que residen en la delegación Iztapalapa de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:



En ese sentido, en cuanto al requerimiento **5**, el Sujeto Obligado a través del oficio CRF/1834/2016, informó al particular que no se realizaron pagos excepcionales, con lo que quedo atendida esta parte de la solicitud, motivo por el cual el agravio formulado a este requerimiento, resulta **infundado**.

Por otra parte, por lo que hace a los requerimientos **2, 3, 4 y 6**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados los agravios** que hizo valer el particular en relación a estos requerimientos.

A) XI preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, relativo a la ayuda denominada En Iztapalapa el bienestar de la población de transforma mejorando las condiciones de vida de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:

Asimismo, en cuanto al requerimiento **5**, el Sujeto Obligado a través del oficio CRF/1834/2016 informó al particular que no se realizaron pagos excepcionales, con lo que quedo atendida esta parte de la solicitud, motivo por el cual el agravio formulado a este requerimiento, resulta **infundado**.

Por lo que respecta, a los requerimientos **2, 3, 4 y 6**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados los agravios** que hizo valer el requerimiento en relación a estos requerimientos.

A) XII preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, relativo a la ayuda denominada En Iztapalapa la integración de la familia es la base de una sociedad más sana y justa de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:



En ese sentido, en cuanto al requerimiento **5**, el Sujeto Obligado a través del oficio CRF/1834/2016 informó al particular que no se realizaron pagos excepcionales, con lo que quedo atendida esta parte de la solicitud, motivo por el cual el agravio formulado a este requerimiento, resulta **infundado**.

Asimismo, por lo que hace a los requerimientos **2, 3, 4 y 6**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados los agravios** que hizo valer el particular en relación a estos requerimientos.

A) XIII preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, relativo a la ayuda denominada Equipando transformamos la convivencia de los adultos mayores en Iztapalapa de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:

Ahora bien, en cuanto al requerimiento **2**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resulta **fundado el agravio** que hizo valer el particular en relación a este cuestionamiento.

Por otra parte, respecto al requerimiento **3**, el particular se inconformó porque no le fue proporcionada la fecha ni el número de Gaceta en la que se publicó el Padrón de Beneficiarios, a lo que el Sujeto Obligado respondió en oficio CPIS/12.420/1156/2016, que de conformidad con los artículos 34 y 97 de la Ley para el Desarrollo Social del Distrito Federal, refieren únicamente a programas y en el caso en particular se trata de un apoyo, por lo que no existe obligación de publicar los Padrones de Beneficiarios, motivo por el cual no cuenta con este requerimiento.

Asimismo, toda vez que la normatividad citada por el Sujeto Obligado, no impone la obligación de publicar Padrón de Beneficiarios en el caso de los apoyos y toda vez que



la respuesta fue debidamente fundada y motivada, se determina **infundado el agravio del particular**, al haber emitido el Sujeto Obligado un pronunciamiento categórico además de haberlo fundado y motivado debidamente.

Por lo que respecta, al requerimiento **4**, respecto de la cual el particular requirió la fecha y número de Gaceta Oficial, en la que se publicaron las convocatorias abiertas de aquellos Subsidios, Donativos, Apoyos o Ayudas que se hayan manejado bajo esta modalidad; en respuesta el sujeto Obligado mediante oficio CPIS/12.420/115/2016, señaló de manera categórica que para esta acción institucional no se realiza convocatoria, sin embargo el particular se inconformó en virtud de que el Sujeto Obligado no fundó ni motivó su respuesta, advirtiéndose que efectivamente la respuesta emitida no fue fundada ni motivada, motivo por el cual resulta **fundado el agravio**.

En ese sentido, en cuanto al requerimiento **5**, el Sujeto Obligado a través del oficio CRF/1834/2016, informó al particular que no se realizaron pagos excepcionales, con lo que quedó atendida esta parte de la solicitud, motivo por el cual el agravio formulado a este requerimiento, resulta **infundado**.

Aunado a lo anterior, respecto del requerimiento **6**, el particular requirió el número de Gaceta Oficial y fecha en que fueron publicadas las evaluaciones internas del apoyo en comento, en respuesta el Sujeto Obligado señaló que de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, 64 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social, todos del Distrito Federal, las evaluaciones internas solo se aplican a los programas y no a las ayudas, en contra de esta respuesta el particular manifestó su inconformidad señalando que el Sujeto Obligado no fundó ni motivó su respuesta, al respecto, el artículo 97, fracción XI de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en cuanto a los apoyos dispone que se deben especificar los



indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, si desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, motivo por el cual resulta **fundado el agravio** del particular.

A) XIV preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, relativo a la ayuda denominada Jóvenes en riesgo de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:

En ese sentido, respecto al requerimiento **5**, el Sujeto Obligado a través del oficio CRF/1834/2016, informó al particular que no se realizaron pagos excepcionales, con lo que quedo atendida esta parte de la solicitud, motivo por el cual el agravio formulado a este requerimiento, resulta **infundado**.

Asimismo, por lo que hace a los requerimientos **2, 3, 4 y 6**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados los agravios** que hizo valer el particular en relación a estos requerimientos.

A) XV preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, relativo a la ayuda denominada La defensa de las personas de alto y muy alto grado de marginación son prioridad por Iztapalapa de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:

Ahora bien, en cuanto al requerimiento **5**, el Sujeto Obligado a través del oficio CRF/1834/2016, informó al particular que no se realizaron pagos excepcionales, con lo que quedo atendida esta parte de la solicitud, motivo por el cual el agravio formulado a este requerimiento, resulta **infundado**.



Del mismo modo, por lo que hace a los requerimientos **2, 3, 4 y 6**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados los agravios** que hizo valer el particular en relación a los requerimientos.

A) XVI preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, relativo a la ayuda denominada La murga callejera de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:

Lo anterior, respecto del requerimiento **5**, el Sujeto Obligado a través del oficio CRF/1834/2016, informó al particular que no se realizaron pagos excepcionales, con lo que quedo atendida esta parte de la solicitud, motivo por el cual el agravio formulado a este requerimiento, resulta **infundado**.

Por lo que hace a los requerimientos **2, 3, 4 y 6**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados los agravios** que hizo valer el particular en relación a estos requerimientos.

A) XVII preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, relativo a la ayuda denominada La partida de la rosca de reyes de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:

En ese sentido, en cuanto al requerimiento **5**, el Sujeto Obligado a través del oficio CRF/1834/2016, informó al particular que no se realizaron pagos excepcionales, con lo que quedo atendida esta parte de la solicitud, motivo por el cual el agravio formulado a este requerimiento, resulta **infundado**.

Asimismo, por lo que hace a los requerimientos **2, 3, 4 y 6**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados los agravios** que hizo valer el particular en relación a estos requerimientos.



A) XVIII preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, relativo a la ayuda denominada La sonrisa de las niñas y los niños son la pasión por Iztapalapa de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:

Aunado a lo anterior, respecto al requerimiento **5**, el Sujeto Obligado a través del oficio CRF/1834/2016, informó al particular que no se realizaron pagos excepcionales, con lo que quedo atendida esta parte de la solicitud, motivo por el cual el agravio formulado a este cuestionamiento, resulta **infundado**.

Del mismo modo, por lo que hace a los requerimientos **2, 3, 4 y 6**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados los agravios** que hizo valer el particular en relación a estos requerimientos.

A) XIX preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, relativo a la ayuda denominada La sonrisa de las niñas y los niños son la pasión por Iztapalapa de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:

Por otro lado, respecto al requerimiento **5**, el Sujeto Obligado a través del oficio CRF/1834/2016, informó al particular que no se realizaron pagos excepcionales, con lo que quedo atendida esta parte de la solicitud, motivo por el cual el agravio formulado a este requerimiento, resulta **infundado**.

Asimismo, Por lo que hace a los requerimientos **2, 3, 4 y 6**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados los agravios** que hizo valer el particular en relación a estos requerimientos.



A) **XX preguntas 2, 3, 4, 5 y 6**, relativo a la ayuda denominada Los habitantes de Iztapalapa cuidan y protegen a sus animales de compañía de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:

Respecto, al requerimiento **5**, el Sujeto Obligado a través del oficio CRF/1834/2016, informó al particular que no se realizaron pagos excepcionales, con lo que quedo atendida esta parte de la solicitud, motivo por el cual el agravio formulado a este requerimiento, resulta **infundado**.

Del mismo modo, por lo que hace a los requerimientos **2, 3, 4 y 6**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados los agravios** que hizo valer el particular en relación a estos requerimientos.

A) **XXI preguntas 2, 3, 4, 5 y 6**, relativo a la ayuda denominada Otorgamiento de apoyos a mayordomías de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente.

En ese sentido, en cuanto al requerimiento **5**, el Sujeto Obligado a través del oficio CRF/1834/2016, informó al particular que no se realizaron pagos excepcionales, con lo que quedo atendida esta parte de la solicitud, motivo por el cual el agravio formulado a este requerimiento, resulta **infundado**.

Asimismo, por lo que hace a los requerimientos **2, 3, 4 y 6**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados los agravios** que hizo valer el particular en relación a estos requerimientos.



A) XXII preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, relativo a la ayuda denominada Otorgar ayuda en especie a la población residente en la Delegación Iztapalapa, mediante la entrega de cobijas y kits de limpieza de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:

Ahora bien, respecto al requerimiento **5**, el Sujeto Obligado a través del oficio CRF/1834/2016, informó al particular que no se realizaron pagos excepcionales, con lo que quedo atendida esta parte de la solicitud, motivo por el cual el agravio formulado a este requerimiento, resulta **infundado**.

Por otra parte, por lo que hace a los requerimientos **2, 3, 4 y 6**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados los agravios** que hizo valer el particular en relación a estos requerimientos.

A) XXIII preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, relativo a la ayuda denominada Por tu familia desarme voluntario de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:

En ese sentido, en cuanto al requerimiento **5**, el Sujeto Obligado a través del oficio CRF/1834/2016, informó al particular que no se realizaron pagos excepcionales, con lo que quedo atendida esta parte de la solicitud, motivo por el cual el agravio formulado a este requerimiento, resulta **infundado**.

Asimismo, respecto a los requerimientos **2, 3, 4 y 6**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados los agravios** que hace valer el particular en relación a estos requerimientos.



A) XXIV preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, relativo a la ayuda denominada Vinculadores ciudadanos de imagen urbana de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:

Aunado a lo anterior, en cuanto al requerimiento **5**, el Sujeto Obligado a través del oficio CRF/1834/2016, informó al particular que no se realizaron pagos excepcionales, con lo que quedo atendida esta parte de la solicitud, motivo por el cual el agravio formulado a este requerimiento, resulta **infundado**.

Del mismo modo, por lo que hace a los requerimientos **2, 3, 4 y 6**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados los agravios** que hizo valer el particular en relación a estos requerimientos.

A) XXV preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, relativo a la ayuda denominada Vinculadores ciudadanos de infraestructura hidráulica de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:

Por otra parte, por lo que respecta al requerimiento **5**, el Sujeto Obligado a través del oficio CRF/1834/2016, informó al particular que no se realizaron pagos excepcionales, con lo que quedo atendida esta parte de la solicitud, motivo por el cual el agravio formulado a este requerimiento, resulta **infundado**.

Ahora bien, por lo que hace a los requerimientos **2, 3, 4 y 6**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados los agravios** que hizo valer el particular en relación a estos requerimientos.



A) **XXVI preguntas 2, 3, 4, 5 y 6**, relativo a la ayuda denominada Fondo de aportaciones para la infraestructura social (FAIS) de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:

En ese sentido, en cuanto al requerimiento **5**, el Sujeto Obligado a través del oficio CRF/1834/2016, informó al particular que no se realizaron pagos excepcionales, con lo que quedo atendida esta parte de la solicitud, motivo por el cual el agravio formulado a este requerimiento, resulta **infundado**.

Asimismo, por lo que hace a los requerimientos **2, 3, 4 y 6**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados los agravios** que hace valer el particular en relación a estos requerimientos.

A) **XXVII preguntas 2, 3, 4, 5 y 6**, relativo a la ayuda denominada Ayuda social mediante el servicio funerario de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:

En ese sentido, en cuanto al requerimiento **5**, el Sujeto Obligado a través del oficio CRF/1834/2016, informó al particular que no se realizaron pagos excepcionales, con lo que quedo atendida esta parte de la solicitud, motivo por el cual el agravio formulado a este requerimiento, resulta **infundado**.

Asimismo, por lo que hace a los requerimientos **2, 3, 4 y 6**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados los agravios** que hizo valer el particular en relación a estos requerimientos.



A) XXVIII preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, relativo a la ayuda denominada En esta temporada de lluvias tu integridad y bienestar es con cobijo de la Delegación de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:

Del mismo modo, en cuanto al requerimiento **5**, el Sujeto Obligado a través del oficio CRF/1834/2016, informó al particular que no se realizaron pagos excepcionales, con lo que quedo atendida esta parte de la solicitud, motivo por el cual el agravio formulado a este requerimiento, resulta **infundado**.

Ahora bien, por lo que hace a los requerimientos **2, 3, 4 y 6**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados los agravios** que hizo valer el particular en relación a estos requerimientos.

A) XXIX preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, relativo a la ayuda denominada Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), correspondiente a la Carrera del Fuego Nuevo de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:

Aunado a lo anterior, se desprende que el requerimiento En **5**, el Sujeto Obligado a través del oficio CRF/1834/2016, informó al particular que no se realizaron pagos excepcionales, con lo que quedo atendida esta parte de la solicitud, motivo por el cual el agravio formulado a este requerimiento, resulta **infundado**.

Ahora bien, por lo que hace a los requerimientos **2, 3, 4 y 6**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados los agravios** que hizo valer el particular en relación a estos requerimientos.



A) XXX preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, relativo a la ayuda denominada Acción institucional reparación o sustitución de cisternas de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:

En ese sentido, respecto al requerimiento **5**, el Sujeto Obligado a través del oficio CRF/1834/2016, informó al particular que no se realizaron pagos excepcionales, con lo que quedo atendida esta parte de la solicitud, motivo por el cual el agravio formulado a este requerimiento, resulta **infundado**.

Asimismo, por lo que hace a los requerimientos **2, 3, 4 y 6**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados los agravios** que hizo valer el particular en relación a estos requerimientos.

A) XXXI preguntas 2, 3, 4, 5 y 6; relativo a la ayuda denominada Celebración de eventos extraordinarios culturales, de promoción y difusión de las acciones culturales de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:

Del mismo modo, en cuanto al requerimiento **5**, el Sujeto Obligado a través del oficio CRF/1834/2016, informó al particular que no se realizaron pagos excepcionales, con lo que quedo atendida esta parte de la solicitud, motivo por el cual el agravio formulado a este requerimiento, resulta **infundado**.

Ahora bien, por lo que hace a los requerimientos **2, 3, 4 y 6**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados los agravios** que hizo valer el particular en relación a estos requerimientos.



B) I preguntas 1, 2 y 4, relativo al programa social Transformando la discapacidad en una oportunidad de vida de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:

En ese sentido, en cuanto al requerimiento **1**, el Sujeto Obligado a través del oficio CPIS/12.420/1156/2016, informó al particular el número de Gaceta Oficial y la fecha en que fueron publicadas las Reglas de Operación, la partida y el presupuesto, sin embargo se abstuvo de proporcionar el vínculo en el que pueden ser consultadas dichas Reglas, motivo por el cual el agravio formulado a este cuestionamiento, resulta **parcialmente fundado**.

Asimismo, por lo que hace al requerimiento **2**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resulta **fundado el agravio** que hizo valer el particular en relación a este requerimiento.

Por otra parte, por lo que hace al requerimiento **4**, el Sujeto Obligado proporcionó el número de Gaceta Oficial y la fecha de publicación del Padrón de Beneficiarios, sin embargo fue omiso en proporcionar el vínculo en el que se puede consultar dicho Padrón, motivo por el cual resulta **parcialmente fundado el agravio** que hace valer el particular en relación a este requerimiento.

B) II preguntas 1, 2 y 4, relativo al programa social Mejorando la alimentación de los adultos mayores en Iztapalapa de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:

En ese sentido, en cuanto al requerimiento **1**, el Sujeto Obligado a través del oficio CPIS/12.420/1156/2016, informó al particular el número de Gaceta Oficial y la fecha en



que fueron publicadas las Reglas de Operación, la partida y el presupuesto, sin embargo se abstuvo de proporcionar el vínculo en el que pueden ser consultadas dichas Reglas, motivo por el cual el agravio formulado a este requerimiento, resulta **parcialmente fundado**.

Del mismo modo, por lo que hace al requerimiento **2**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resulta **fundado el agravio** que hizo valer el particular en relación a este requerimiento.

Asimismo, respecto al requerimiento **4**, el Sujeto Obligado proporcionó el número de Gaceta Oficial y la fecha de publicación del Padrón de Beneficiarios, sin embargo fue omiso en proporcionar el vínculo en el que se puede consultar dicho Padrón, motivo por el cual resulta **parcialmente fundado el agravio** que hizo valer el particular en relación a este requerimiento.

B) III preguntas 1, 2, 3 y 4, relativo al programa social Deporte Colectivo y Comunitario, al respecto el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados los agravios** que hizo valer el particular en relación a estos requerimientos.

B) IV preguntas 1, 2 y 4, relativo al programa social Programa de apoyo al gasto escolar "*Transformando tu educación*" de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:

En ese sentido, en cuanto al requerimiento **1**, el Sujeto Obligado a través del oficio DPAC/552/16, informó al particular el número de Gaceta Oficial y la fecha en que fueron publicadas las Reglas de Operación y el vínculo, omitiendo informar la partida y el



presupuesto. A este respecto el particular se inconformó por el hecho de que la liga proporcionada por el Sujeto Obligado para consultar la publicación de las Reglas de Operación, corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y no a la Delegación Iztapalapa, a este respecto, debe señalarse que de acuerdo con los Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet, en lo relativo al artículo 14, fracción XXVI, relativo a la Cuenta Pública, señala lo siguiente:

Todos los Entes Obligados deberán publicar el Informe de la Cuenta Pública que enviaron para su consolidación a la Secretaría de Finanzas; esto, en lo que respecta a los dos ejercicios anteriores.

Periodo de actualización: anual

Criterios sustantivos

Criterio 1 Ejercicio (dos anteriores)

Criterio 2 Publicar el informe de la Cuenta Pública enviado a la Secretaría de Finanzas

Criterio 3 **Incluir un hipervínculo a los documentos completos de la Cuenta Pública del Distrito Federal, consolidados por la Secretaría de Finanzas**

Criterios adjetivos

Criterio 4 Publicar información actualizada

Criterio 5 Se deberá conservar en el sitio de Internet la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Criterio 6 Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 7 Especificar la fecha de actualización de la información publicada, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31./Marzo/2011)

Criterio 8 Especificar la fecha de validación de la información publicada, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2012).



En ese sentido, toda vez que los criterios para publicar la información relativa a la cuenta pública, no determinan las características de los hipervínculos para consultar la información publicada, pues únicamente establece la obligación de que éstos que sean proporcionados.

Asimismo, en cuanto que no le fue proporcionado el número de partida y presupuesto, de la respuesta del particular se advierte que éste fue omiso en entregar dicha información, motivo por cual de conformidad con lo anteriormente expuesto, los agravios formulados por el particular resultan ser **parcialmente fundados**.

Ahora bien, por lo que hace al requerimiento **2**, el Sujeto Obligado a través del oficio DPAC/552/16, informó al particular el número de Gaceta Oficial y la fecha en que fueron publicadas las Evaluaciones Internas y el vínculo, al respecto el particular se inconformó por el hecho de que la liga proporcionada por el Sujeto Obligado para consultar la publicación de las Reglas de Operación, corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y no a la Delegación Iztapalapa, a este respecto, debe señalarse que de acuerdo con los Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los sujetos obligados en sus portales de Internet, en lo relativo al artículo 14, fracción XXVI, relativo a la Cuenta Pública, señalando lo siguiente:

“ ...

Todos los Entes Obligados deberán publicar el Informe de la Cuenta Pública que enviaron para su consolidación a la Secretaría de Finanzas; esto, en lo que respecta a los dos ejercicios anteriores.

Periodo de actualización: anual

Criterios sustantivos

Criterio 1 Ejercicio (dos anteriores)



Criterio 2 Publicar el informe de la Cuenta Pública enviado a la Secretaría de Finanzas

Criterio 3 Incluir un hipervínculo a los documentos completos de la Cuenta Pública del Distrito Federal, consolidados por la Secretaría de Finanzas

Criterios adjetivos

Criterio 4 Publicar información actualizada

Criterio 5 Se deberá conservar en el sitio de Internet la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Criterio 6 Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 7 Especificar la fecha de actualización de la información publicada, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31./Marzo/2011)

Criterio 8 Especificar la fecha de validación de la información publicada, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2012).

En ese sentido, toda vez que los criterios para publicar la información relativa a la cuenta pública, no determinan las características de los hipervínculos para consultar la información publicada, pues únicamente establece la obligación de que éstos que sean proporcionados, se determina **infundado el agravio del particular**, pues este requirió que se otorgue una respuesta bajo las condiciones que establece en su solicitud de información.

Del mismo modo, por lo que hace al requerimiento **4**, el Sujeto Obligado a través del oficio DPAC/552/16, informó al particular el número de Gaceta Oficial y la fecha en que fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo, al respecto el particular se inconformó por el hecho de que la liga proporcionada por el Sujeto Obligado para consultar la publicación de las Reglas de Operación, corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y no a la Delegación Iztapalapa, a este respecto, debe señalarse que de acuerdo con los Criterios y metodología de evaluación de la



información pública de oficio que deben dar a conocer los sujetos obligados en sus portales de Internet, en lo relativo al artículo 14, fracción XXVI, relativo a la Cuenta Pública, determina lo siguiente:

Todos los Entes Obligados deberán publicar el Informe de la Cuenta Pública que enviaron para su consolidación a la Secretaría de Finanzas; esto, en lo que respecta a los dos ejercicios anteriores.

Periodo de actualización: anual

Criterios sustantivos

Criterio 1 Ejercicio (dos anteriores)

Criterio 2 Publicar el informe de la Cuenta Pública enviado a la Secretaría de Finanzas

Criterio 3 **Incluir un hipervínculo a los documentos completos de la Cuenta Pública del Distrito Federal, consolidados por la Secretaría de Finanzas**

Criterios adjetivos

Criterio 4 Publicar información actualizada

Criterio 5 Se deberá conservar en el sitio de Internet la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Criterio 6 Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 7 Especificar la fecha de actualización de la información publicada, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31./Marzo/2011)

Criterio 8 Especificar la fecha de validación de la información publicada, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2012).

En ese sentido, toda vez que los criterios para publicar la información relativa a la cuenta pública, no determinan las características de los hipervínculos para consultar la información publicada, pues únicamente establece la obligación de que éstos que sean proporcionados, se determina **infundado el agravio del particular**, pues este requirió



que se otorgue una respuesta bajo las condiciones que establece en su solicitud de información.

B) V preguntas 1, 2 y 4, relativo al programa social Programa de apoyo para el desarrollo de la infancia (PADI). De las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:

Asimismo, en cuanto al requerimiento **1**, el Sujeto Obligado a través del oficio DPAC/552/16, informó al particular el número de Gaceta Oficial y la fecha en que fueron publicadas las Reglas de Operación y el vínculo, omitiendo informar la partida y el presupuesto. A este respecto el particular se inconformó por el hecho de que la liga proporcionada por el Sujeto Obligado para consultar la publicación de las Reglas de Operación, corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y no a la Delegación Iztapalapa, a este respecto, debe señalarse que de acuerdo con los Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los sujetos obligados en sus portales de Internet, en lo relativo al artículo 14, fracción XXVI, relativo a la Cuenta Pública, donde señalo lo siguiente:

Todos los Entes Obligados deberán publicar el Informe de la Cuenta Pública que enviaron para su consolidación a la Secretaría de Finanzas; esto, en lo que respecta a los dos ejercicios anteriores.

Periodo de actualización: anual

Criterios sustantivos

Criterio 1 Ejercicio (dos anteriores)

Criterio 2 Publicar el informe de la Cuenta Pública enviado a la Secretaría de Finanzas

Criterio 3 Incluir un hipervínculo a los documentos completos de la Cuenta Pública del Distrito Federal, consolidados por la Secretaría de Finanzas



Criterios adjetivos

Criterio 4 *Publicar información actualizada*

Criterio 5 *Se deberá conservar en el sitio de Internet la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores*

Criterio 6 *Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva*

Criterio 7 *Especificar la fecha de actualización de la información publicada, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31./Marzo/2011)*

Criterio 8 *Especificar la fecha de validación de la información publicada, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2012).*

En ese sentido, toda vez que los criterios para publicar la información relativa a la cuenta pública, no determinan las características de los hipervínculos para consultar la información publicada, pues únicamente establece la obligación de que éstos que sean proporcionados.

Asimismo, en cuanto que no le fue proporcionado el número de partida y presupuesto, de la respuesta del particular se advierte que éste fue omiso en entregar dicha información, motivo por cual de conformidad con lo anteriormente expuesto, los agravios formulados por el particular resultan ser **parcialmente fundados**.

Ahora bien, por lo que hace al requerimiento **2**, el Sujeto Obligado a través del oficio DPAC/552/16, informó al particular el número de Gaceta Oficial y la fecha en que fueron publicadas las Evaluaciones Internas y el vínculo. A este respecto el particular se inconformó por el hecho de que la liga proporcionada por el Sujeto Obligado para consultar la publicación de las Reglas de Operación, corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y no a la Delegación Iztapalapa, al respecto, debió señalarse que de acuerdo con los Criterios y metodología de evaluación de la



información pública de oficio que deben dar a conocer los sujetos obligados en sus portales de Internet, en lo relativo al artículo 14, fracción XXVI, relativo a la Cuenta Pública, señala lo siguiente:

Todos los Entes Obligados deberán publicar el Informe de la Cuenta Pública que enviaron para su consolidación a la Secretaría de Finanzas; esto, en lo que respecta a los dos ejercicios anteriores.

Periodo de actualización: anual

Criterios sustantivos

Criterio 1 Ejercicio (dos anteriores)

Criterio 2 Publicar el informe de la Cuenta Pública enviado a la Secretaría de Finanzas

Criterio 3 **Incluir un hipervínculo a los documentos completos de la Cuenta Pública del Distrito Federal, consolidados por la Secretaría de Finanzas**

Criterios adjetivos

Criterio 4 Publicar información actualizada

Criterio 5 Se deberá conservar en el sitio de Internet la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Criterio 6 Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 7 Especificar la fecha de actualización de la información publicada, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2011)

Criterio 8 Especificar la fecha de validación de la información publicada, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2012).

En ese sentido, toda vez que los criterios para publicar la información relativa a la cuenta pública, no determinan las características de los hipervínculos para consultar la información publicada, pues únicamente establece la obligación de que éstos que sean proporcionados, se determina **infundado el agravio del particular**, pues este requirió



que se otorgue una respuesta bajo las condiciones que establece en su solicitud de información.

Asimismo, por lo que hace al requerimiento 4, el Sujeto Obligado a través del oficio DPAC/552/16, informó al particular el número de Gaceta Oficial y la fecha en que fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo, al respecto el particular se inconformó por el hecho de que la liga proporcionada por el Sujeto Obligado para consultar la publicación de las Reglas de Operación, corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y no a la Delegación Iztapalapa, a este respecto, debe señalarse que de acuerdo con los Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los sujetos obligados en sus portales de Internet, en lo relativo al artículo 14, fracción XXVI, relativo a la Cuenta Pública, determina lo siguiente:

Todos los Entes Obligados deberán publicar el Informe de la Cuenta Pública que enviaron para su consolidación a la Secretaría de Finanzas; esto, en lo que respecta a los dos ejercicios anteriores.

Periodo de actualización: anual

Criterios sustantivos

Criterio 1 Ejercicio (dos anteriores)

Criterio 2 Publicar el informe de la Cuenta Pública enviado a la Secretaría de Finanzas

Criterio 3 **Incluir un hipervínculo a los documentos completos de la Cuenta Pública del Distrito Federal, consolidados por la Secretaría de Finanzas**

Criterios adjetivos

Criterio 4 Publicar información actualizada

Criterio 5 Se deberá conservar en el sitio de Internet la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores



Criterio 6 Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 7 Especificar la fecha de actualización de la información publicada, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31./Marzo/2011)

Criterio 8 Especificar la fecha de validación de la información publicada, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2012).

En ese sentido, toda vez que los criterios para publicar la información relativa a la cuenta pública, no determinan las características de los hipervínculos para consultar la información publicada, pues únicamente establece la obligación de que éstos que sean proporcionados, se determina **infundado el agravio del particular**, pues este requirió que se otorgue una respuesta bajo las condiciones que establece en su solicitud de información.

B) VI preguntas 1, 2 y 4, relativo al programa social Programa de integración social y oportunidades (PISO) de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:

Asimismo, en cuanto al requerimiento **1**, el Sujeto Obligado a través del oficio DPAC/552/16, informó al particular el número de Gaceta Oficial y la fecha en que fueron publicadas las Reglas de Operación y el vínculo, omitiendo informar la partida y el presupuesto. A este respecto el particular se inconformó por el hecho de que la liga proporcionada por el Sujeto Obligado para consultar la publicación de las Reglas de Operación, corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y no a la Delegación Iztapalapa, al respecto, debe señalarse que de acuerdo con los Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet, en lo relativo al artículo 14, fracción XXVI, relativo a la Cuenta Pública, determina lo siguiente:



Todos los Entes Obligados deberán publicar el Informe de la Cuenta Pública que enviaron para su consolidación a la Secretaría de Finanzas; esto, en lo que respecta a los dos ejercicios anteriores.

Periodo de actualización: anual

Criterios sustantivos

Criterio 1 Ejercicio (dos anteriores)

Criterio 2 Publicar el informe de la Cuenta Pública enviado a la Secretaría de Finanzas

Criterio 3 Incluir un hipervínculo a los documentos completos de la Cuenta Pública del Distrito Federal, consolidados por la Secretaría de Finanzas

Criterios adjetivos

Criterio 4 Publicar información actualizada

Criterio 5 Se deberá conservar en el sitio de Internet la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Criterio 6 Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 7 Especificar la fecha de actualización de la información publicada, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2011)

Criterio 8 Especificar la fecha de validación de la información publicada, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2012).

De lo anterior, se desprende que toda vez que los criterios para publicar la información relativa a la cuenta pública, no determinan las características de los hipervínculos para consultar la información publicada, pues únicamente establece la obligación de que éstos que sean proporcionados.

Asimismo, en cuanto que no le fue proporcionado el número de partida y presupuesto, de la respuesta del particular se advierte que éste fue omiso en entregar dicha



información, motivo por cual de conformidad con lo anteriormente expuesto, los agravios formulados por el particular resultan ser **parcialmente fundados**.

Ahora bien, por lo que hace al requerimiento **2**, el Sujeto Obligado a través del oficio DPAC/552/16, informó al particular el número de Gaceta Oficial y la fecha en que fueron publicadas las Evaluaciones Internas y el vínculo. A este respecto el particular se inconformó por el hecho de que la liga proporcionada por el Sujeto Obligado para consultar la publicación de las Evaluaciones Internas, corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y no a la Delegación Iztapalapa, a este respecto, debe señalarse que de acuerdo con los Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los sujeto obligados en sus portales de Internet, en lo relativo al artículo 14, fracción XXVI, relativo a la Cuenta Pública, determina lo siguiente:

Todos los Entes Obligados deberán publicar el Informe de la Cuenta Pública que enviaron para su consolidación a la Secretaría de Finanzas; esto, en lo que respecta a los dos ejercicios anteriores.

Periodo de actualización: anual

Criterios sustantivos

Criterio 1 Ejercicio (dos anteriores)

Criterio 2 Publicar el informe de la Cuenta Pública enviado a la Secretaría de Finanzas

Criterio 3 **Incluir un hipervínculo a los documentos completos de la Cuenta Pública del Distrito Federal, consolidados por la Secretaría de Finanzas**

Criterios adjetivos

Criterio 4 Publicar información actualizada

Criterio 5 Se deberá conservar en el sitio de Internet la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores



Criterio 6 Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 7 Especificar la fecha de actualización de la información publicada, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31./Marzo/2011)

Criterio 8 Especificar la fecha de validación de la información publicada, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2012).

En ese sentido, toda vez que los criterios para publicar la información relativa a la cuenta pública, no determinan las características de los hipervínculos para consultar la información publicada, pues únicamente establece la obligación de que éstos que sean proporcionados, se determina **infundado el agravio del particular**, pues este requirió que se otorgue una respuesta bajo las condiciones que establece en su solicitud de información.

Asimismo, por lo que hace al requerimiento **4**, el Sujeto Obligado a través del oficio DPAC/552/16, informó al particular el número de Gaceta Oficial y la fecha en que fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo. A este respecto el particular se inconformó por el hecho de que la liga proporcionada por el Sujeto Obligado para consultar la publicación del Padrón de Beneficiarios, corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y no a la Delegación Iztapalapa, al respecto, debió señalarse que de acuerdo con los Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los sujetos obligados en sus portales de Internet, en lo relativo al artículo 14, fracción XXVI, relativo a la Cuenta Pública, determina lo siguiente:

Todos los Entes Obligados deberán publicar el Informe de la Cuenta Pública que enviaron para su consolidación a la Secretaría de Finanzas; esto, en lo que respecta a los dos ejercicios anteriores.

Periodo de actualización: anual



Criterios sustantivos

Criterio 1 Ejercicio (dos anteriores)

Criterio 2 Publicar el informe de la Cuenta Pública enviado a la Secretaría de Finanzas

Criterio 3 Incluir un hipervínculo a los documentos completos de la Cuenta Pública del Distrito Federal, consolidados por la Secretaría de Finanzas

Criterios adjetivos

Criterio 4 Publicar información actualizada

Criterio 5 Se deberá conservar en el sitio de Internet la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Criterio 6 Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 7 Especificar la fecha de actualización de la información publicada, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31./Marzo/2011)

Criterio 8 Especificar la fecha de validación de la información publicada, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2012).

De lo anterior, se desprende que toda vez que los criterios para publicar la información relativa a la cuenta pública, no determinan las características de los hipervínculos para consultar la información publicada, pues únicamente establece la obligación de que éstos que sean proporcionados, se determina **infundado el agravio del particular**, pues este requirió que se otorgue una respuesta bajo las condiciones que establece en su solicitud de información.

B) VII preguntas 1, 2 y 4, relativo al programa social Los adultos mayores transformamos Iztapalapa de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado se advierte lo siguiente:



En ese sentido, en cuanto al requerimiento **1**, el Sujeto Obligado a través del oficio CPIS/12.420/1556/2016, informó al particular el número de Gaceta Oficial y la fecha en que fueron publicadas las Reglas de Operación, la partida y el presupuesto, al respecto el particular se inconformó por el hecho de que no le fue proporcionado el presupuesto, la partida y el vínculo para consultar la publicación de las Reglas de Operación, a este respecto, debe señalarse que de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, se advierte que este únicamente fue omiso en proporcionar el vínculo en el que se puede consultar la información solicitada, atendió los demás puntos de este cuestionamiento, por lo que los **agravios** del particular, resultan **parcialmente fundados**.

Asimismo, por lo que hace al requerimiento **2**, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse a este respecto, motivo por el cual resulta **fundado el agravio** del particular.

Del mismo modo, por lo que hace al requerimiento **4**, el Sujeto Obligado a través del oficio CPIS/12.420/1556/2016, informó al particular el número de Gaceta Oficial y la fecha en que fue publicado el Padrón de Beneficiarios y el vínculo, al respecto el particular se inconformó por el hecho de que la liga proporcionada por el Sujeto Obligado para consultar la publicación del Padrón de Beneficiarios, no se puede acceder ya que el sitio reporta que se encuentra en mantenimiento.

Aunado a lo anterior, y realizada la consulta en el vínculo que proporcionó el Sujeto Obligado en la Gaceta Oficial del veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis, se advierte que efectivamente el sitio se reporta en mantenimiento, sin embargo, el propio sitio da la posibilidad de consultar la información a través de re direccionamiento, en el cual se tiene acceso al Sistema de Información de Desarrollo Social, en cual en el icono de Padrones, aparecen publicados todos los padrones de las Delegaciones, entre ellos el



del interés del particular, motivo por el cual el **agravio** del recurrente se estimó **infundado**.

B) VIII preguntas 1, 2, 3 y 4, relativo al programa social Juntos transformamos tu salud, Al respecto, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados los agravios** que hace valer el particular en relación a estos requerimientos.

B) IX preguntas 1, 2, 3 y 4; relativo al programa social *Las mejores niñas y niños de los CENDIS son de Iztapalapa*, al respecto el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, motivo por el cual resultan **fundados los agravios** que hace valer el particular en relación a estos requerimientos.

C) Preguntas 1, 2, 3 y 4; relativas al Consejo Delegacional de Desarrollo Social, al respecto, el Sujeto Obligado a través del oficio DGDS/12.400/1919/2016, emitido por la Dirección General de Desarrollo Social, informó que de la búsqueda en sus archivos, no localizó la información solicitada.

Asimismo, sobre este particular, la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 19, señala como se debe integrar el Consejo Delegacional de Desarrollo Social, el cual prevé:

Artículo 19. *El Consejo Delegacional de Desarrollo Social está integrado por:*

I. El titular de la Delegación, quien lo presidirá;

II. El titular de la Dirección General de Desarrollo Social, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del mismo;

III. Un servidor público de la Dirección General de Desarrollo Social, designado por el titular de la Delegación, quien fungirá como Secretario Técnico;



IV. Los titulares de las Direcciones Generales de Jurídica y Gobierno, de Administración, Obras y Desarrollo Urbano, Servicios Urbanos, Participación Ciudadana y los servidores públicos que considere necesario convocar el Jefe Delegacional;

V. Los representantes de las dependencias de la Administración, a invitación del titular de la Delegación;

VI. Tres miembros de cada uno de los siguientes sectores:

- Organizaciones Civiles;*
- Organizaciones Sociales;*
- Instituciones de Asistencia Privada;*
- Instituciones académicas de educación superior;*
- Grupos Empresariales.*

Estos serán designados por el titular de la Delegación con base en las propuestas de los sectores correspondientes.

Cuando se trate de asuntos relacionados con alguna zona de la demarcación territorial en específico, el titular de la Delegación invitará a grupos de vecinos interesados.

Los integrantes del Consejo tendrán carácter honorífico.

Por cada miembro titular se nombrará un suplente, quien en caso de ausencia del titular asistirá a las sesiones.

Del precepto legal transcrito, se desprende que el Consejo Delegacional de Desarrollo Social, se integra entre otros por diversa autoridades Delegaciones, entre ellos el titular de la Delegación, el titular de la Dirección General de Desarrollo Social, el titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, el titular de la Dirección General de Administración y el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

De lo anterior, se desprende que la única Unidad Administrativa que se pronunció respecto a estos cuestionamientos, fue la Dirección General de Desarrollo Social, sin



que las demás áreas que por Ley integran el Comité Delegacional de Desarrollo Social, se hubieren pronunciado al respecto.

En ese sentido, el Sujeto Obligado dejó de atender lo previsto en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 43, fracción I y 56, fracción VII del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, aplicable en términos del artículo Octavo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y numeral 10, fracción III de los *Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México*, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, los cuales prevén lo siguiente:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 211. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 43. *Los Entes Obligados podrán establecer plazos y procedimientos de la gestión interna para la atención de solicitudes de información, observando además de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley, lo siguiente:*

I. Recibida la solicitud, la OIP deberá turnarla a la unidad o las unidades administrativas del Ente Obligado que puedan tener la información;

...

Artículo 56. *El Responsable de la OIP tendrá, además de las funciones que estén establecidas en la Ley y en otras disposiciones, las siguientes:*

...



VII. Requerir a los titulares de las unidades administrativas que integran el Ente Obligado de la Administración Pública la realización de los actos necesarios para atender las solicitudes de información pública, inclusive la búsqueda de la información pública en el propio Ente Obligado;

...

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

10. Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:

III. Turnar la solicitud a la o las áreas que puedan tener la información, mediante el sistema de control de gestión del sistema electrónico previsto para esos efectos.

...

En ese sentido, el Sujeto Obligado dejó de observar lo previsto en los preceptos legales citados, toda vez que no todas las áreas involucradas emitieron un pronunciamiento en la que manifestaran si cuentan o no con la información del interés del particular, concretándose únicamente en pronunciarse al respecto la Dirección General de Desarrollo Social.

Asimismo, de la lectura efectuada entre la solicitud de información y la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, es incuestionable que éste último debió de gestionar la solicitud de información ante las instancias que pueden poseer la información del interés del particular, con lo cual dejó de cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, previstos en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual prevé:

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...



X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas;

En ese sentido, por lo que al omitir el Sujeto recurrido, gestionar esta parte de la solicitud ante las áreas competentes que posiblemente pueden detentar la información solicitada, los **agravios** del particular resultan **fundados**.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **modificar** la respuesta de la Delegación Iztapalapa y se le ordena lo siguiente:

- **Respecto al punto que se identifica como A) I**, Presupuesto Participativo 2015, informe al particular en relación a la pregunta 2 en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 para el caso de que la presente ayuda se hubiere manejado por **convocatoria abierta**, lo informe al particular y proporcione el número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet y por lo que hace a la pregunta 6 informe al particular en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet.
- **Respecto al punto que se identifica como A) II**, Ayuda extraordinaria y por única ocasión a familias que residan en la delegación Iztapalapa, que requieran del servicio funerario, informe al particular en relación a la pregunta 2 proporcione la fecha correcta de la Gaceta Oficial en la que publicaron las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet.
- **Respecto al punto que se identifica como A) III**, Ayuda extraordinaria y por única ocasión a personas con algún tipo de discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad, informe al particular en relación a la pregunta 2 proporcione la fecha correcta de la Gaceta Oficial en la que publicaron las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet.



- **Respecto al punto que se identifica como A) IV**, Actividad institucional apoyo económico a elencos artísticos, informe al particular en relación a la pregunta 2 en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 para el caso de que la presente ayuda se hubiere manejado por **convocatoria abierta**, lo informe al particular y proporcione el número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet y por lo que hace a la pregunta 6 informe al particular en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet.
- **Respecto al punto que se identifica como A) V**, Actividad institucional para el fortalecimiento y conservación de las tradiciones comparsas en Iztapalapa, informe al particular en relación a la pregunta 4 para el caso de que la presente ayuda se hubiere manejado por **convocatoria abierta**, lo informe al particular la fecha correcta en la que fue publicada dicha convocatoria y por lo que hace a la pregunta 6 informe al particular en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet.
- **Respecto al punto que se identifica como A) VI**, Actividades artísticas, culturales y del desarrollo humano, informe al particular en relación a la pregunta 2 en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 para el caso de que la presente ayuda se hubiere manejado por **convocatoria abierta**, lo informe al particular y proporcione el número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet y por lo que hace a la pregunta 6 informe al particular en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet.
- **Respecto al punto que se identifica como A) VII**, Ayuda extraordinaria y por única ocasión para los afectados de la unidad habitacional concordia Zaragoza, informe al particular en relación a la pregunta 2 en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 para el caso de que la presente ayuda se hubiere manejado por **convocatoria abierta**,



*lo informe al particular y proporcione el número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet y por lo que hace a la pregunta 6 informe al particular en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet.*

- ***Respecto al punto que se identifica como A) VIII Ciudadanos en red de prevención y combate al delito en la delegación Iztapalapa, informe al particular en relación a la pregunta 2 en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 para el caso de que la presente ayuda se hubiere manejado por **convocatoria abierta**, lo informe al particular y proporcione el número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet y por lo que hace a la pregunta 6 informe al particular en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet.***
- ***Respecto al punto que se identifica como A) IX Cohesión Social para la prevención social de la violencia y la delincuencia en la delegación Iztapalapa, informe al particular en relación a la pregunta 2 en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 para el caso de que la presente ayuda se hubiere manejado por **convocatoria abierta**, lo informe al particular y proporcione el número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet y por lo que hace a la pregunta 6 informe al particular en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet.***
- ***Respecto al punto que se identifica como A) X Dotación de cemento para el mejoramiento del entorno urbano para los ciudadanos que residen en la delegación Iztapalapa, informe al particular en relación a la pregunta 2 en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 para el caso de que la presente ayuda se hubiere manejado por **convocatoria abierta**, lo informe al particular y proporcione el número de Gaceta***



Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet y por lo que hace a la pregunta 6 informe al particular en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet.

- **Respecto al punto que se identifica como A) XI** En Iztapalapa el bienestar de la población de transforma mejorando las condiciones de vida, informe al particular en relación a la pregunta 2 en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 para el caso de que la presente ayuda se hubiere manejado por **convocatoria abierta**, lo informe al particular y proporcione el número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet y por lo que hace a la pregunta 6 informe al particular en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet.
- **Respecto al punto que se identifica como A) XII** En Iztapalapa la integración de la familia es la base de una sociedad más sana y justa, informe al particular en relación a la pregunta 2 en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 para el caso de que la presente ayuda se hubiere manejado por **convocatoria abierta**, lo informe al particular y proporcione el número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet y por lo que hace a la pregunta 6 informe al particular en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet.
- **Respecto al punto que se identifica como A) XIII** Equipando transformamos la convivencia de los adultos mayores en Iztapalapa, informe al particular en relación a la pregunta 2 en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 funde y motive las razones por las cuales esta Ayuda no se manejó por **convocatoria abierta** y por lo que hace a la pregunta 6 funde y motive las razones por las cuales no fueron publicadas las **evaluaciones internas**.



- **Respecto al punto que se identifica como A) XIV Jóvenes en riesgo**, informe al particular en relación a la pregunta 2 en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 para el caso de que la presente ayuda se hubiere manejado por **convocatoria abierta**, lo informe al particular y proporcione el número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet y por lo que hace a la pregunta 6 informe al particular en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet.
- **Respecto al punto que se identifica como A) XV La defensa de las personas de alto y muy alto grado de marginación son prioridad por Iztapalapa**, informe al particular en relación a la pregunta 2 en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 para el caso de que la presente ayuda se hubiere manejado por **convocatoria abierta**, lo informe al particular y proporcione el número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet y por lo que hace a la pregunta 6 informe al particular en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet.
- **Respecto al punto que se identifica como A) XVI La murga callejera**, informe al particular en relación a la pregunta 2 en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 para el caso de que la presente ayuda se hubiere manejado por **convocatoria abierta**, lo informe al particular y proporcione el número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet y por lo que hace a la pregunta 6 informe al particular en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet.
- **Respecto al punto que se identifica como A) XVII La partida de la rosca de reyes**, informe al particular en relación a la pregunta 2 en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **Reglas de Operación** o



documento equivalente y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 para el caso de que la presente ayuda se hubiere manejado por **convocatoria abierta**, lo informe al particular y proporcione el número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet y por lo que hace a la pregunta 6 informe al particular en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet.

- **Respecto al punto que se identifica como A) XVIII** La sonrisa de las niñas y los niños son la pasión por Iztapalapa, informe al particular en relación a la pregunta 2 en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 para el caso de que la presente ayuda se hubiere manejado por **convocatoria abierta**, lo informe al particular y proporcione el número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet y por lo que hace a la pregunta 6 informe al particular en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet.
- **Respecto al punto que se identifica como A) XIX** La sonrisa de las niñas y los niños son la pasión por Iztapalapa, informe al particular en relación a la pregunta 2 en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 para el caso de que la presente ayuda se hubiere manejado por **convocatoria abierta**, lo informe al particular y proporcione el número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet y por lo que hace a la pregunta 6 informe al particular en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet.
- **Respecto al punto que se identifica como A) XX** Los habitantes de Iztapalapa cuidan y protegen a sus animales de compañía, informe al particular en relación a la pregunta 2 en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 para el caso de que la presente ayuda se hubiere



manejado por **convocatoria abierta**, lo informe al particular y proporcione el número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet y por lo que hace a la pregunta 6 informe al particular en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet.

- **Respecto al punto que se identifica como A) XXI** Otorgamiento de apoyos a mayordomías, informe al particular en relación a la pregunta 2 en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 para el caso de que la presente ayuda se hubiere manejado por **convocatoria abierta**, lo informe al particular y proporcione el número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet y por lo que hace a la pregunta 6 informe al particular en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet.
- **Respecto al punto que se identifica como A) XXII** Otorgar ayuda en especie a la población residente en la Delegación Iztapalapa, informe al particular en relación a la pregunta 2 en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 para el caso de que la presente ayuda se hubiere manejado por **convocatoria abierta**, lo informe al particular y proporcione el número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet y por lo que hace a la pregunta 6 informe al particular en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet.
- **Respecto al punto que se identifica como A) XXIII** Por tu familia desarme voluntario, informe al particular en relación a la pregunta 2 en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 para el caso de que la presente ayuda se hubiere manejado por **convocatoria abierta**, lo informe al particular y proporcione el número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet y por lo que hace a la pregunta 6 informe



al particular en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet.

- **Respecto al punto que se identifica como A) XXIV** Vinculadores ciudadanos de imagen urbana, informe al particular en relación a la pregunta 2 en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 para el caso de que la presente ayuda se hubiere manejado por **convocatoria abierta**, lo informe al particular y proporcione el número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet y por lo que hace a la pregunta 6 informe al particular en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet.
- **Respecto al punto que se identifica como A) XXV** Vinculadores ciudadanos de infraestructura hidráulica, informe al particular en relación a la pregunta 2 en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 para el caso de que la presente ayuda se hubiere manejado por **convocatoria abierta**, lo informe al particular y proporcione el número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet y por lo que hace a la pregunta 6 informe al particular en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet.
- **Respecto al punto que se identifica como A) XXVI** Fondo de aportaciones para la infraestructura social (FAIS), informe al particular en relación a la pregunta 2 en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 para el caso de que la presente ayuda se hubiere manejado por **convocatoria abierta**, lo informe al particular y proporcione el número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet y por lo que hace a la pregunta 6 informe al particular en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet.



- **Respecto al punto que se identifica como A) XXVII** Ayuda social mediante el servicio funerario, informe al particular en relación a la pregunta 2 en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 para el caso de que la presente ayuda se hubiere manejado por **convocatoria abierta**, lo informe al particular y proporcione el número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet y por lo que hace a la pregunta 6 informe al particular en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet.
- **Respecto al punto que se identifica como A) XXVIII** En esta temporada de lluvias tu integridad y bienestar es con cobijo de la Delegación, informe al particular en relación a la pregunta 2 en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 para el caso de que la presente ayuda se hubiere manejado por **convocatoria abierta**, lo informe al particular y proporcione el número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet y por lo que hace a la pregunta 6 informe al particular en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet.
- **Respecto al punto que se identifica como A) XXIX** Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), informe al particular en relación a la pregunta 2 en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 para el caso de que la presente ayuda se hubiere manejado por **convocatoria abierta**, lo informe al particular y proporcione el número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet y por lo que hace a la pregunta 6 informe al particular en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet.
- **Respecto al punto que se identifica como A) XXX** Acción institucional reparación o sustitución de cisternas, informe al particular en relación a la



pregunta 2 en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 para el caso de que la presente ayuda se hubiere manejado por **convocatoria abierta**, lo informe al particular y proporcione el número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet y por lo que hace a la pregunta 6 informe al particular en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet.

- **Respecto al punto que se identifica como A) XXXI** Celebración de eventos extraordinarios culturales, de promoción y difusión de las acciones culturales, informe al particular en relación a la pregunta 2 en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 para el caso de que la presente ayuda se hubiere manejado por **convocatoria abierta**, lo informe al particular y proporcione el número de Gaceta Oficial fue publicado y el vínculo a sitio de internet y por lo que hace a la pregunta 6 informe al particular en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet.
- **Respecto al punto que se identifica como B) I** Transformando la discapacidad en una oportunidad de vida, informe al particular en relación a la pregunta 1 proporcione al particular el vínculo en el que puede consultar las **Reglas de Operación** de este programa, en cuanto a la pregunta 2 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 proporcione el vínculo en el cual el particular puede consultar el **Padrón de Beneficiarios** de este programa.
- **Respecto al punto que se identifica como B) II** Mejorando la alimentación de los adultos mayores en Iztapalapa, informe al particular en relación a la pregunta 1 proporcione al particular el vínculo en el que puede consultar las **Reglas de Operación** de este programa, en cuanto a la pregunta 2 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet, por lo que hace a la pregunta 4 proporcione el vínculo en el cual el particular puede consultar el **Padrón de Beneficiarios** de este programa.



- **Respecto al punto que se identifica como B) III Deporte Colectivo y Comunitario**, informe al particular en relación a la pregunta 1 el número de Gaceta Oficial en la que fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente y el vínculo a sitio de internet. Denominación que le corresponde, presupuesto ejercido y partida presupuestal a la que pertenece, en cuanto a la pregunta 2, informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3, para el caso de que este programa no se haya llevado a cabo, mencione los motivos y por lo que hace a la pregunta 4 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet.
- **Respecto al punto que se identifica como B) IV Programa de apoyo al gasto escolar “Transformando tu educación”**, informe al particular en relación a la pregunta 1 la partida y el presupuesto.
- **Respecto al punto que se identifica como B) V Programa de apoyo para el desarrollo de la infancia (PADI)**, informe al particular en relación a la pregunta 1 la partida y el presupuesto.
- **Respecto al punto que se identifica como B) VI Programa de integración social y oportunidades (PISO)**, informe al particular en relación a la pregunta 1 la partida y el presupuesto.
- **Respecto al punto que se identifica como B) VII Los adultos mayores transformamos Iztapalapa**, informe al particular en relación a la pregunta 1 el vínculo en el que puede consultar las Reglas de Operación de este programa, en cuanto a la pregunta 2 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet.
- **Respecto al punto que se identifica como B) VIII Juntos transformamos tu salud**, informe al particular en relación a la pregunta 1 el número de Gaceta Oficial en la que fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente, denominación que le corresponde, presupuesto, partida a la que pertenece y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 2, informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3, para el caso de que este programa no se haya llevado a cabo, mencione los motivos y por lo que hace a la pregunta 4 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet.



- **Respecto al punto que se identifica como B) IX** Las mejores niñas y niños de los cendis son de Iztapalapa, informe al particular en relación a la pregunta 1 el número de Gaceta Oficial en la que fueron publicadas las **Reglas de Operación** o documento equivalente, denominación que le corresponde, presupuesto, partida a la que pertenece y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 2, informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fueron publicadas las **evaluaciones internas** y el vínculo a sitio de internet, en cuanto a la pregunta 3, para el caso de que este programa no se haya llevado a cabo, mencione los motivos y por lo que hace a la pregunta 4 informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial fue publicado el **Padrón de Beneficiarios** y el vínculo a sitio de internet.
- **Respecto al punto que se identifica como C) preguntas 1, 2, 3 y 4** gestione esta parte de la solicitud de acceso a la información pública, ante las Unidades Administrativas que pudieran detentar la información solicitas y se pronuncien respecto a:
 - Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, de artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para los años 2013, 2014 y 2015, informe por qué servidores públicos estuvo integrado el Consejo Delegacional de Desarrollo Social y para el caso a que se refiere la fracción VI, informe por qué sectores de la sociedad estuvo compuesta esta Comisión Delegacional, proporcionando los nombres de las personas físicas o morales.
 - Para los años 2013, 2014 y 2015, informe si cuenta con las actas, oficios o documento donde el titular Delegacional realice la designación de los miembros que integraron el Consejo Delegacional de Desarrollo Social. De contar con esta información deberá proporcionar copia simple.
 - Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, informe si cuenta con las actas oficios o documento del Consejo Delegacional de Desarrollo Social, que contengan opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas de programas de Desarrollo Social. De contar con esta información deberá proporcionar copia simple.
 - Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, informe su cuenta con las actas oficios o documento del Consejo Delegacional de Desarrollo Social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones internas de los programas sociales. De contar con esta información deberá proporcionar copia simple.



La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución, deberá notificarse al recurrente, a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Delegación Iztapalapa hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Segundo de la presente resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción III, en relación con el diverso 248, fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el recurso de revisión en lo relativo a los planteamientos novedosos.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta de la Delegación Iztapalapa y se le ordena que emita una nueva, en el



plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la ley de la materia.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente de que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

QUINTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**